



DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE SABÁ
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

INFORME N° 019-2011-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 28 DE MARZO DE 2006
AL 30 DE JUNIO DE 2011**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN	7
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	9
C. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	10
D. ANÁLISIS FINANCIERO	11

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	12-13
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	14-16

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	18
B. CAUCIONES	19
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	20
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	21
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	21 -29

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	31
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	31
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	32-37

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	39-59
--------------------------------------------------	-------

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES	61
------------------------	----

ANEXOS	62-66
--------	-------

Tegucigalpa, MDC., 22 de febrero de 2012
Oficio N°340-2012-DAM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Sabá
Departamento de Colón
Su oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 019-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón, por el período del 28 de marzo de 2006 al 30 de junio de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil o administrativa, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de auditoría Municipal del año 2011 y de la Orden de Trabajo No.019-2011-DAM-CFTM del 29 de julio de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los Objetivos específicos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o rendición de cuentas de la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón; presenta razonablemente, los montos ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2010 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% (2006-2009), 7% (2010) y 8% (2011); y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gastos corrientes y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Identificar y establecer las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón, por el período comprendido del 28 de marzo de 2006 al 30 de junio de 2011, con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Ingresos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuestos, Programa de Legalidad, Seguimiento de Recomendaciones y Denuncia.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron revisar la documentación de la gestión Municipal del 28 de marzo de 2006 al 25 de enero de 2010 debido a que la documentación que sustenta las diferentes transacciones no fue entregada, por lo que únicamente se revisaron las operaciones del 26 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011

D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar por que se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal;
Nivel de Asesoría	Comisionado Municipal, Comisión de Transparencia.
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal; Tesorería y Auditoría Interna
Nivel Operativo:	Departamento Municipal de Justicia, Contabilidad y Presupuesto, Unidad Municipal del Ambiente UMA, Control Tributario, Oficina Municipal de la Mujer, Catastro y Desarrollo Comunitario.

F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios y Donaciones etc.

Los Ingresos de la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón por el período comprendido del 26 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, y que fueron examinados ascendieron a **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L21,594,356.98) (Ver Anexo N°1)**

Los gastos examinados de la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón, por el período del 25 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011 ascendieron a **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L25,478,449.17) (Ver anexo N°1)**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver Anexo N° 2)**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Sabá, Colón, por el período del 28 de marzo de 2006 al 30 de junio de 2011, que requieren atención, por lo que se recomienda lo siguiente:

1. Elaborar un Manual de Puestos y Salarios, Reglamento de Viáticos, Reglamento de Caja Chica, Reglamento de Compras, Reglamento para el uso de Vehículos, y someterlo a consideración y aprobación de la Corporación Municipal.
2. Abstenerse de contratar los servicios profesionales de personas familiares dentro del primer grado de consanguinidad con miembros de la Corporación Municipal;
3. Asegurarse que todas las obras ejecutadas por la Municipalidad sean realizadas con precios razonables y que cuenten con los presupuestos necesarios;
4. Al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, el cual deberá contar con un presupuesto base y diseño preliminar;

5. Cumplir con los procedimientos de contratación en la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada período, y la Ley de Contratación del Estado
6. Implementar un sistema de información financiera adecuado a las necesidades de la municipalidad para el registro de las operaciones contables y presupuestarias;
7. Velar porque los funcionarios que manejan o administran recursos, presenten la caución correspondiente;
8. Asegurarse que los funcionarios obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes cumplan con éste requisito;
9. Efectuar la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a los contratos para la prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales y funcionarios que devengan sueldos superiores a L150,000.00 se les debe retener el impuesto correspondiente;
10. Instruir al personal encargado de la elaboración de informes financieros (Rendición de Cuentas, Informes Rentísticos) estén libres de errores de tal forma que la información que se genere sea confiable.

**MUNICIPALIDAD DE SABÁ
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. NOTAS EXPLICATIVAS**
- D. ANÁLISIS FINANCIERO**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Sabá
Departamento de Colón
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón, por el período comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre de 2010 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009, no fue posible auditarlos debido a que no fue entregada la documentación correspondiente a este período; la preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es de la expresar una opinión sobre los presupuestos ejecutados en base a la auditoria efectuada.

La Auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si el Presupuesto ejecutado no presenta errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda la información y los importes presentados en los Presupuestos, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los Presupuestos Ejecutados. Consideramos que la Auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

La administración de la Municipalidad en la Ejecución Presupuestaria para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, no registró la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L3,183,553.21)** que según estado de cuenta proporcionado por el banco fueron captados del 01 al 25 de enero de 2010 y corresponden a Ingresos Corrientes, Ventas de Activos, Transferencias, y Otros Ingresos; tampoco se registró contablemente gastos ejecutados del 01 al 25 de enero de 2010 por la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L3,153,626.96)**. Estos valores no se registraron debido a que la Administración Municipal saliente no proporcionó informe rentístico de 01 al 25 de enero de 2010 a la nueva Administración Municipal.

Asimismo no nos fue posible comprobar los valores del período 28 de marzo de 2006 al 25 de enero de 2010, ya que la documentación no fue proporcionada y no nos fue posible aplicar otros procedimientos de auditoría que nos hubiesen permitido satisfacernos acerca del saldo al 31 de Diciembre de 2010, consideramos que el alcance de nuestra revisión no

fue lo suficientemente amplia para permitirnos expresar, y no expresamos opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria arriba indicados.

Tegucigalpa M. D. C, 22 de febrero de 2012

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR

Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Auditorías Municipales

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DE 2010
(EXPRESADOS EN LEMPIRAS NOTA 2)**

Cód.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
1	2	3	4	5	6	7	8	9
	Ingresos Totales	18,689,452.91	3,146,188.02	-	21,835,640.93	21,835,640.93	17,777,955.74	4,057,685.19
1	Ingresos Corrientes	11,159,291.95	1,781,961.00	-	12,941,252.95	12,941,252.95	9,335,808.75	3,605,444.20
11	Ingresos Tributarios	8,787,964.51	1,276,686.34	-	10,064,650.85	10,064,650.85	7,889,428.86	2,175,221.99
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	1,667,869.66	-	-	1,667,869.66	1,667,869.66	1,125,216.16	542,653.50
111	Impuesto Personal	382,945.44	-	-	382,945.44	382,945.44	311,324.43	71,621.01
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	688,364.83	57,491.81	-	745,856.64	745,856.64	708,346.22	37,510.42
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	897,356.33	276,136.58	-	1,173,492.91	1,173,492.91	1,104,302.52	69,190.39
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	641,564.64	477,463.74	-	1,119,028.38	1,119,028.38	941,898.77	177,129.61
115	Impuesto Pecuario	60,813.47	132,067.44	-	192,880.91	192,880.91	182,197.73	10,683.18
116	Impto. Sobre Ex trac. y Explotación de Recursos	325,912.95	-	-	325,912.95	325,912.95	155,647.06	170,265.89
117	Tasas por Servicios Municipales	483,780.41	70,022.91	-	553,803.32	553,803.32	522,726.85	31,076.47
118	Derechos Municipales	3,639,356.78	263,503.86	-	3,902,860.64	3,902,860.64	2,837,769.12	1,065,091.52
12	Ingresos no Tributarios	2,371,327.44	505,274.66	-	2,876,602.10	2,876,602.10	1,446,379.89	1,430,222.21
120	Multas	16,736.79	81,820.79	-	98,557.58	98,557.58	98,557.58	-
121	Recargos	36,080.01	71,375.47	-	107,455.48	107,455.48	107,455.48	-
122	Recuperación por Impto. y Derechos en Mora	2,241,905.15	267,475.56	-	2,509,380.71	2,509,380.71	1,093,185.40	1,416,195.31
123	Recuperación por Servicios Municipales en Mora	65,959.99	118.10	-	66,078.09	66,078.09	52,051.19	14,026.90
125	Renta de Propiedades	10,645.50	83,177.50	-	93,823.00	93,823.00	93,823.00	-
126	Intereses (art. 109 Ley de Municipalidades)	-	1,307.24	-	1,307.24	1,307.24	1,307.24	-
2	Ingresos de Capital	7,530,160.96	1,364,227.02	-	8,894,387.98	8,894,387.98	8,442,146.99	452,240.99
21	Prestamos	-	1,100,048.20	-	1,100,048.20	1,100,048.20	1,100,048.20	-
22	Venta de Activos	53,446.11	-	-	53,446.11	53,446.11	46,340.80	7,105.31
23	Contribuciones por mejoras	-	26,918.86	-	26,918.86	26,918.86	26,918.86	-
25	Transferencias	7,476,714.85	300.00	-	7,477,014.85	7,477,014.85	7,031,879.17	445,135.68
29	Recursos de Balance	-	236,959.96	-	236,959.96	236,959.96	236,959.96	-

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS DE 2010
(EXPRESADOS EN LEMPIRAS NOTA 2)**

Cód	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas				Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas en el año	Obligaciones Pendientes de pago
			Ampliación	Disminución	Trasposos					
					De Mas	De Menos				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	Gran Total	21,357,044.55	3,148,413.02	6,724,684.79	3,973,041.86	3,973,041.86	17,780,772.78	24,516,337.46	17,780,772.71	6,735,563.91
	Total Gasto Corriente	9,269,276.13	2,434,939.16	1,169,738.87	178,333.31	178,333.31	10,534,476.42	10,534,476.42	10,534,476.42	-
100	Servicios Personales	6,516,974.09	649,669.70	810,033.97	81,333.31	178,333.31	6,259,609.82	6,289,609.71	6,289,609.71	-
200	Servicios no Personales	569,500.00	486,874.55	48,914.35	4,000.00	-	1,011,460.20	1,011,460.20	1,011,460.20	-
300	Materiales y Suministros	379,808.07	263,087.28	12,629.11	63,000.00	-	693,266.24	693,266.24	693,266.24	-
500	Transferencias Corrientes	1,802,993.97	1,035,307.63	298,161.44	30,000.00	-	2,570,140.16	2,540,140.27	2,540,140.27	-
	Egresos de Capital Y Deuda Publica	12,087,768.42	713,473.86	5,554,945.92	3,794,708.55	3,794,708.55	7,246,296.36	13,981,861.04	7,246,296.29	6,735,563.91
400	Bienes Capitalizables	9,427,978.28	713,473.86	4,508,898.92	3,794,708.55	3,794,708.55	5,632,553.22	5,632,553.22	5,632,553.22	-
410	Bienes Preexistentes	1,900,000.00	-	-	-	1,900,000.00	-	-	-	-
460	Construcciones Adiciones Y Mejoras	6,960,000.00	236,959.96	3,479,233.83	377,800.00	1,894,708.55	2,200,817.58	2,200,817.55	2,200,817.55	-
470	Construcciones. Adiciones y Mejoras Hidráulicas y Vías de Comunicación	267,978.28	476,513.90	882,465.09	3,416,908.55	-	3,278,935.64	3,278,935.64	3,278,935.64	-
480	Construcción. Adiciones y Mejoras de Servicios Públicos y Obras Civiles Diversas	300,000.00	-	147,200.00	-	-	152,800.00	152,800.00	152,800.00	-
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	2,659,790.14	-	1,046,047.00	-	-	1,613,743.14	8,349,307.82	1,613,743.07	6,735,563.91

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

C. NOTA EXPLICATIVAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón, fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto Ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

Base de Efectivo: La Municipalidad para el registro de las operaciones actualmente no tiene un sistema contable para registrar sus operaciones todos las transacciones se hacen de forma manual, manejando reportes diarios de ingresos y gastos a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados; sin embargo existen algunas deficiencias los informes rentísticos de enero a junio de 2011 no están registrados por problemas en el sistema donde registran el presupuesto.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Planilla de sueldos
- ✓ Plan de inversión

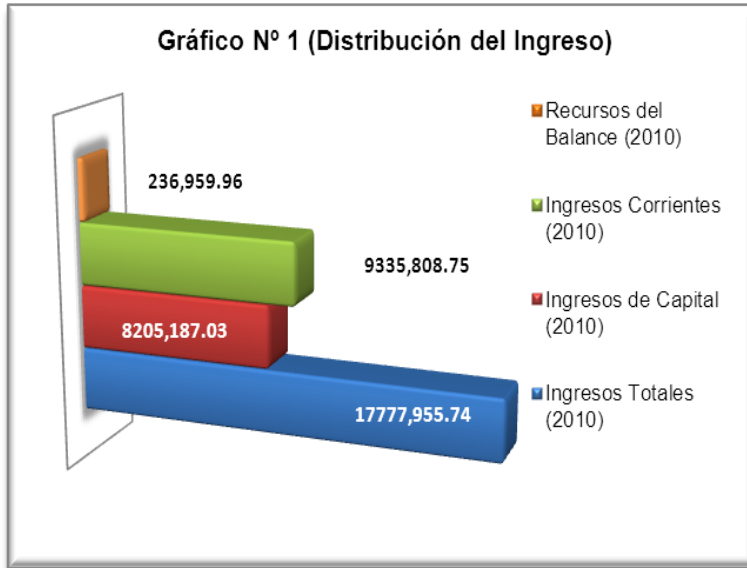
La ejecución presupuestaria es responsabilidad del Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Nota 2. Unidad Monetaria

Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

C. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2010

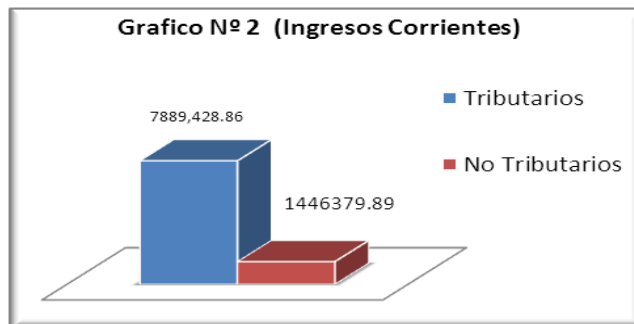
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:



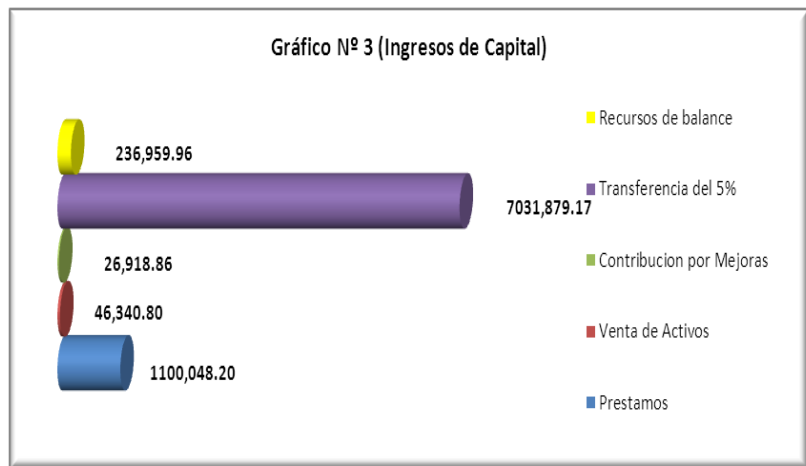
La Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 26 de enero al 31 de diciembre del año 2010, la suma de L17,777,955.74, los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L9,335,808.75, ingresos de capital la suma de L8,205,187.03, y un saldo en caja y bancos al 25 de enero de 2010 por la suma de L236,959.96, bajo el concepto de recursos del balance, ver gráfico N° 1.

En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

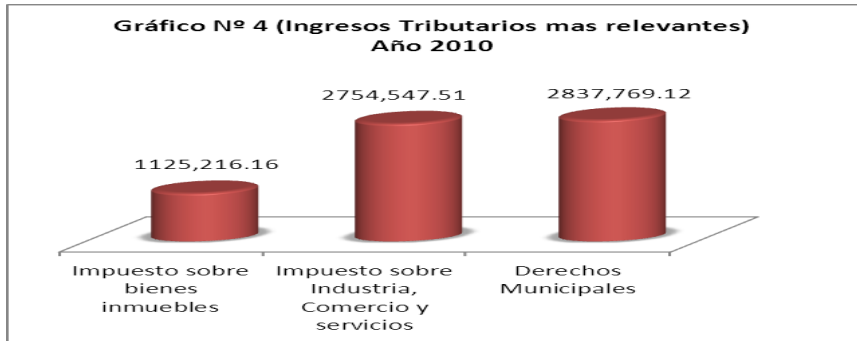
a) Los Ingresos Corrientes, durante el año 2010 reflejan un total de L9,335,808.75, Distribuidos en ingresos tributarios la suma de L7,889,428.86 e ingresos no tributarios por la suma de L1,446,379.89. Ver gráfico N° 2.



b) Los ingresos tributarios, que se recaudaron durante el año 2010 se detallan de la siguiente manera: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Personal, Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, Impuesto Pecuario, Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos, Tasas por Servicios Municipales y Derechos Municipales, Ver gráfico N°.3; los ingresos Tributarios más

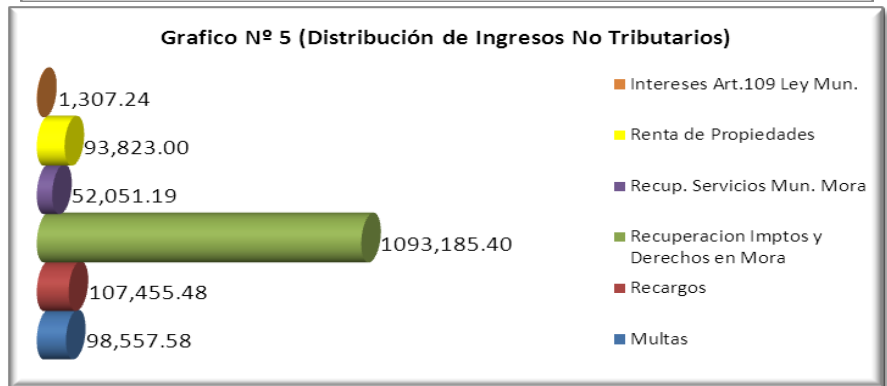


relevantes fueron: Derechos Municipales, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios e Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Ver gráfico N°. 4

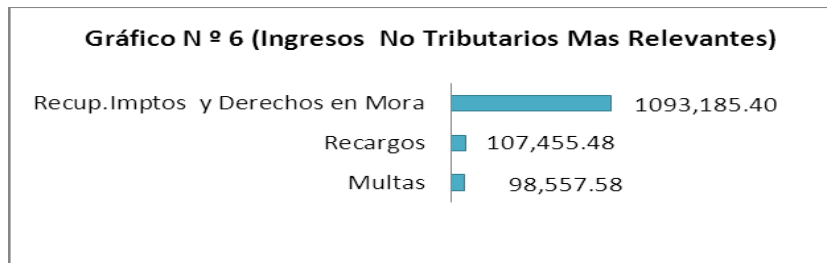


c) Los Ingresos no

Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Renta de Propiedad, Intereses Artículo 109 de la Ley de Municipalidades. Ver gráfico N° 5

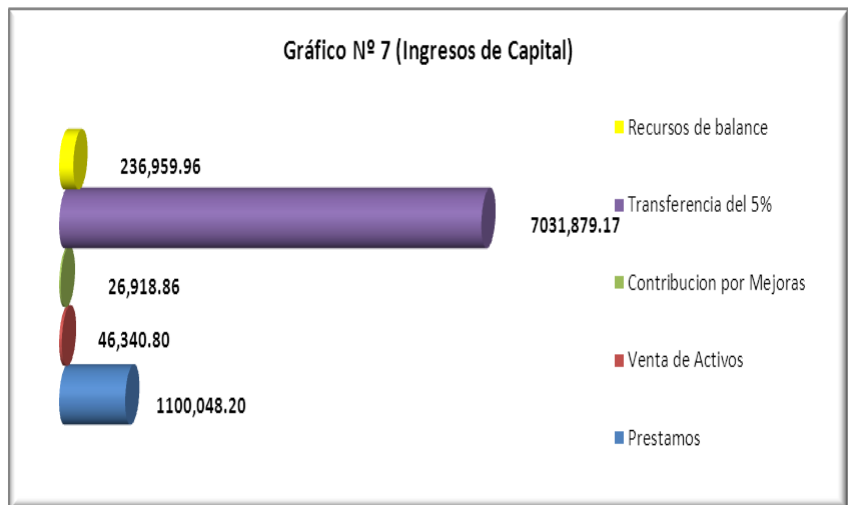


Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Recuperación de Impuestos y Derechos en Mora, Recargos y Multas. Ver gráfico N° 6



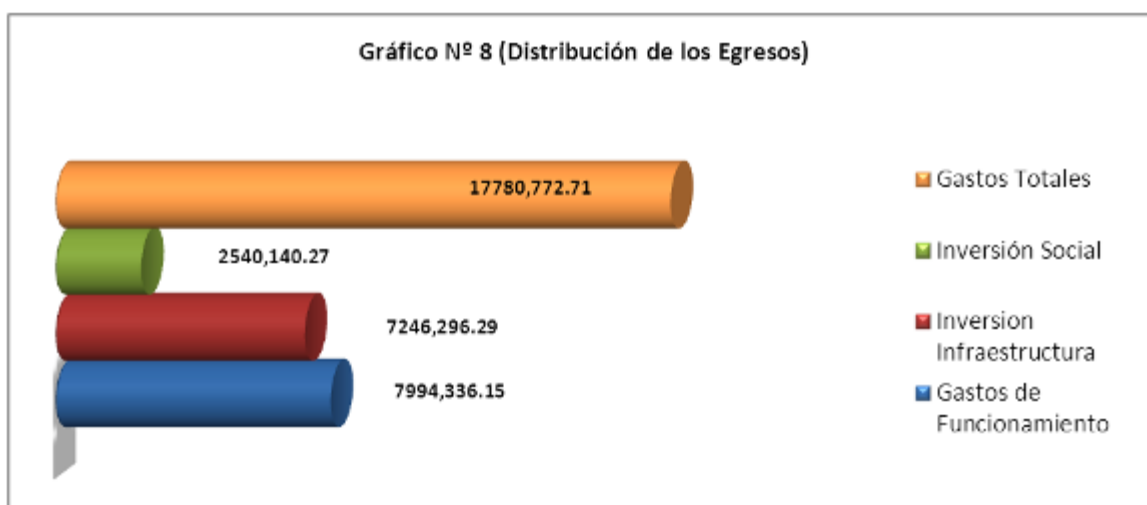
Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en las transferencias recibidas de la administración central, seguidas de la adquisición de préstamos solicitados autorizados por la Corporación Municipal.

La Municipalidad recibió del 26 de enero al 31 de diciembre de 2010, transferencias por la cantidad de L7,031,879.96, ver gráfico N° 7.

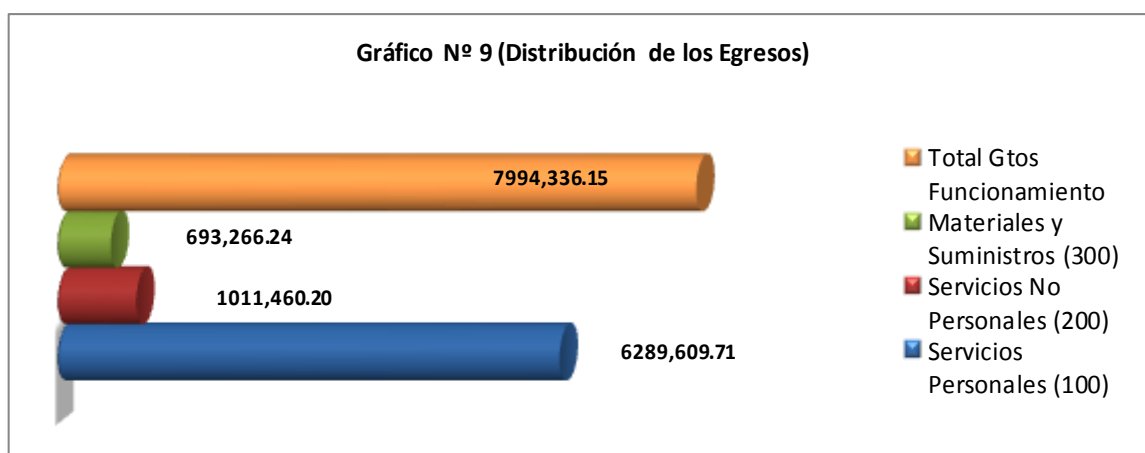


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón, ejecutó gastos totales del período comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre del año 2010, por la suma de L17,780,772.71, los cuales según la Rendición de Cuentas de la Municipalidad se distribuyen de la siguiente manera: en L7,994,336.15 para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, la Inversión de Infraestructura asciende a L7,246,296.29 y la inversión social es de L2,540,140.27. Ver gráfico N° 8.



1. Gastos de funcionamiento del año 2010, se componen de la siguiente manera: Servicios Personales L6,289,609.71, Servicios no Personales L1,011,460.20, Materiales y Suministros L693,266.24, ver gráfico N° 9.



2.- Los Gastos de Inversión en el período suman la cantidad de L 9,786,436.56, de los cuales se distribuyeron la suma de L5,632,553.22 para Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L 2,540,140.27 para cubrir transferencias de capital para mejoramiento de la Infraestructura Social, Salud, Educación,

Apoyo a la Juventud y a la Mujer L1,613,743.07 para servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos. Ver gráfico N° 10



ANALISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO DEL 2010

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad entre Ingresos Corrientes y de Capital, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes recaudados por la municipalidad durante el 26 de enero al 31 de diciembre de 2010 equivale al 52.51% del total de los ingresos de los cuales el 84.51% corresponde Ingresos Tributarios y el 15.49% a Ingresos no Tributarios; los Ingresos de Capital equivale al 47.49% del Total de los Ingresos de los cuales el 83.29% fue por Transferencia del 5% del Gobierno Central, el 13.03% por prestamos autorizado por la Corporación Municipal, el 2.81% corresponde al saldo efectivo al 25 de enero de 2010, el .55% a Venta de Activos y el .32% a Recuperación por mejoras, de los impuestos, mencionados anteriormente, de los ingresos corrientes; los Ingresos Tributarios más significativo fueron: Derechos Municipales, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios e Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Ver gráfico N°. 5; de los Ingresos no Tributarios los más significativos fueron Recuperación de Impuestos y Derechos en Mora, Recargos y Multas. Ver gráfico N° 7, los Ingresos de Capital más significativos fue por transferencias del 5% del Gobierno Central.

2. Gastos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período del 26 de enero al 31 de diciembre de 2010, el 44.96% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L7,994,336.15, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Administración Tributaria, Catastro, Contabilidad, Dirección Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental, Oficina Municipal de la Mujer etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos de funcionamiento que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, adquisición de maquinaria y transferencias y en general todos

los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumo L5,632,553.22 invertidas en obras civiles, se efectuaron transferencias de capital por L2,540,140.27 y pago de deuda L1,613,743.07, ver gráfico N° 11.

3. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

CONCLUSIÓN

La Institución, de acuerdo al análisis efectuado del gasto no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización al ingreso de capital ya que no se destinó a inversión L1,338,069.02 que representaban un exceso de un 20% promedio del total de gastos afectando la Inversión en obras ver cuadro N° 1 valores gastados en exceso de gasto de funcionamiento según Ley.

Cuadro N° 1

Año	Ingresos Corrientes	Transferencias (5%)	Gastos que debieron ejecutarse	Gasto de Funcionamiento	Exceso gastado	Exceso Porcentual
2010	9,335,808.75	7,031,879.17	6,656,267.13	7,994,336.15	-1,338,069.02	-20%
	9,335,808.75	7,031,879.17	6,656,267.13	7,994,336.15	-1,338,069.02	-20%

**MUNICIPALIDAD DE SABÁ
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Sabá

Departamento de Colón

Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón, con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo Cuentas por Pagar, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuestos, Ayudas, y Denuncia, por el período comprendido del 28 de marzo de 2006 al 30 de junio de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Sabá es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

4. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
5. Proceso Presupuestario;
6. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Los expedientes de los empleados no están completos y no se han elaborado expedientes de los miembros de la corporación municipal.

2. El personal no ha sido debidamente capacitado para el desempeño de las diferentes funciones.
3. No existe requisición de material o suministro debidamente aprobado al igual que no se emiten comprobantes de entrega de material
4. No existe una adecuada regulación en el suministro de combustible

Tegucigalpa M. D. C, 22 de febrero de 2012

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR
Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LOS EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS NO ESTÁN COMPLETOS Y NO SE HAN ELABORADO EXPEDIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el control interno, se constató que los expedientes de los empleados no están completos y no existen expedientes de los miembros de la Corporación municipal, detalle a continuación:

Nombre del empleado	Cargo	Fecha de ingreso	Documentos no encontrados en expediente
Rigoberto Romero	Tesorero Municipal	26-01-2010	nombramiento, declaración jurada de bienes, fianza, documentos personales, títulos y diplomas, copia de la identidad
Ana Esperanza Núñez	Contadora Municipal	26-01-2010	Nombramiento, copia de títulos y diplomas, referencias personales, copia de carnet de colegiación.
Yuridia Yolibeth Martínez Zuniga	Encargado de presupuesto	01-01-2011	Nombramiento, referencias personales, copia de títulos y diplomas

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Sobre el particular en fecha 08 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez, la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano Núñez y el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero Escobar manifiestan: “Por descuido no se tienen completos o con toda la Documentación respectiva los expedientes del personal que laboramos en esta Municipalidad, lo mismo de los Miembros de la Corporación Municipal, pero en este momento ya se enviaron notificaciones a todo el Personal para que hagan llegar a la Oficina de Secretaría Municipal toda la Documentación requerida para sus Expedientes.”

Lo anterior origina que no se pueda tener certeza si el personal contratado es el idóneo para cada puesto y si los Regidores se encuentran debidamente acreditados.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda que proceda a solicitar a los funcionarios Municipales y empleados hacer entrega de la documentación útil para la conformación o completar los expedientes, los que deberán contener lo siguiente:

- Documentos personales,
- Hoja de vida y acreditación del Tribunal Supremo Electoral,
- Acta de juramentación,
- Declaraciones Juradas de Bienes,
- Fotocopia de documentos personales,
- Certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo,
- Hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas,
- Permisos o licencias con o sin goce de sueldo,

- Declaraciones Juradas de Bienes,
- Caución o Fianza.

2. EL PERSONAL NO HA SIDO DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DIFERENTES FUNCIONES

Al evaluar los Sueldos y Salarios, se constató que a los empleados no han recibido capacitación para un mejor desempeño de las funciones que realizan.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI III-03: Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, Declaración TSC-NOGECI III-03.01.

Sobre el particular en fecha 08 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez, la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano y el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero Escobar manifiestan: “En Relación a la Capacitación del Personal, creemos que hemos sido indiferentes en no buscar la Asesoría de instituciones que nos capaciten para enriquecernos de más conocimientos y brindar un mejor rendimiento en el desempeño de nuestras funciones.

Personal de la AMHON, nos estarán brindando una capacitación a cada una de las dependencias Municipales los días 12, 13 y 14 de octubre del presente año.”

Lo anterior provoca que los empleados incurran en diferentes errores en el desempeño de sus labores, ya que no tienen lineamientos claros de sus funciones.

RECOMENDACIÓN Nº 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar gestiones ante la AMHON para capacitar al personal de acuerdo a las distintas funciones que desempeñan, con el fin de mejorar la calidad de la gestión municipal.

3. NO EXISTE REQUISICIÓN DE MATERIAL O SUMINISTRO DEBIDAMENTE APROBADO AL IGUAL QUE NO SE EMITEN COMPROBANTES DE ENTREGA DE MATERIAL

Al analizar las compras de materiales y suministros, se comprobó que no existen requisiciones de material o suministro debidamente aprobadas. Por ejemplo:

(Expresado en Lempiras)

Fecha	Orden Pago	Concepto	Beneficiario	Cheque	Valor	Observación
19/03/2010	121	Compra de llantas para los diferentes Vehículos municipales	Auto Repuestos El centro	39487652	12,700.00	No hay evidencia de Requisición de material o Suministro
14/05/2010	481	Compra de llantas utilizadas en el carro verde de la municipalidad	Auto Repuestos El centro	731	13.500.00	No hay evidencia de Requisición de material o Suministro
03/09/2010	950	Compra de papelería y útiles de oficina	Rosa Erlin Menocal Almendrades	1340	15.616.50	No hay evidencia de Requisición de material o Suministro

Fecha	Orden Pago	Concepto	Beneficiario	Cheque	Valor	Observación
27/09/2010	2348	Compra de batería para la motocicleta de UMA	Taller de baterías Guillar	1468	1.200.00	No hay evidencia de Requisición de material o Suministro

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno TSC- NOGECI VI-02 Planificación. Declaración TSC-NOGECI-IV-02.01

Sobre el particular en fecha 26 de agosto de 2011, el Tesorero Municipal Señor Rigoberto Romero manifiesta:

1. "Se han emitido órdenes de compra sin previo requerimiento del material, en vista de que los suministros son solicitados por el alcalde Municipal solo con orden de compra firmada por su persona; de acuerdo a lo que verbalmente le solicita los jefes de departamento. Les informo que actualmente estamos haciendo el correctivo con una nota de Requisición de la cual les adjunto una copia.
2. No se han emitido comprobantes de entrega de materiales, este error también lo estamos corrigiendo en la Requisición."

El no realizar compras mediante requisiciones debidamente aprobadas y no entregar materiales con comprobantes de entrega puede ocasionar que exista fuga o extravío de materiales provocando un perjuicio económico en contra de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal que proceda a elaborar el formato de requisición y comprobantes de entrega de material y de esa forma llevar un adecuado registro del material que se recibe y se entrega.

4. NO EXISTE UNA ADECUADA REGULACIÓN EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Al revisar el gasto por combustible, se comprobó que se suministra combustible a vehículos que no pertenecen a la Municipalidad y en algunas de las solicitudes de crédito para compra de combustible no se hace constar el nombre de la persona que solicita dicho combustible. Por ejemplo:

Suministro de combustible a vehículos que no pertenecen a la Municipalidad:

(Expresados en Lempiras)

Fecha	Orden de Pago	Proveedor	Orden de Combustible		Especificación del Vehículo
			Número	Valor	
08/02/2010	2408	Gasolinera Bascha Sabá	234	300.00	Toyota café, placa # 3461
18/03/2010	109	Gasolinera Bascha Sabá	288	340.00	Color rojo, placa #3781
30/04/2010	370	Gasolinera Bascha Sabá	353	362.00	Color gris, placa # PPI 4983
14/05/2010	487	Gasolinera Bascha	380	438.00	Color azul, placa # 3032

Fecha	Orden de Pago	Proveedor	Orden de Combustible		Especificación del Vehículo
			Número	Valor	
		Sabá			
21/06/2010	644	Gasolinera Bascha Sabá	397	300.00	Color morado, placa 9207
Total				1,740.00	

Ordenes de combustible sin el nombre del solicitante:

(Expresados en Lempiras)

Fecha	Orden de Pago	Proveedor	Orden de Combustible		Especificación Del Vehículo
			Número	Valor	
06/04/2010	250	Gasolinera Bascha Sabá	310	351.00	Hikux, placa # 0906
09/04/2010	286	Gasolinera Bascha Sabá	344	580.00	Carro Corola, placa # 0664
05/10/2010	2413	Gasolinera Bascha Sabá	545	715.20	Nissan, placa # PCG 3781
19/11/2010	2593	Gasolinera UNO	594	363.60	Toyota PCK 6130
27/01/2001	2840	Gasolinera UNO	258	601.00	Toyota 2.8 color verde, placa PCG 5696
Total				2,610.80	

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125. Soporte Documental.

Sobre el particular en fecha 29 de septiembre de 2011, la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano Núñez manifiesta: "No solamente se suministra combustible a los vehículos municipales, si no también se hacen donaciones al Centro de Salud, Policía Preventiva Sabá, Elixir, Planes, Dir. Distrital, Cuerpo de Bomberos, COPECO; Incluso se han donado de combustible, maquinaria de SOPTRAVI que estuvo trasladando las piezas del puente Bailey que se encuentra instalado en la Comunidad de Elixir, también se les da combustible a los Regidores, cuando tienen que desplazarse a diferentes partes del municipio a realizar trabajos municipales, ya que estos no reciben ningún ingreso por gastos de representación, se les dona combustible incluso a los vehículos de alguno empleados que son utilizados en trabajos municipales, cuando los carros propiedad de esta Municipalidad no se encuentran o están en mal estado en algún taller.

En cuanto a la falta de información en las órdenes de la persona que se le dona el combustible, es porque siempre se hace también en emergencia y no se tiene el cuidado de pedir al solicitante sus datos personales.

A partir de las recomendaciones del personal de auditoría del T.S.C., trataremos de no cometer estos errores, que a futuro nos vienen a entorpecer la labor realizada causándonos serios problemas."

Lo anterior provoca que no se lleve un adecuado control en el gasto de combustible provocando un desorden administrativo en perjuicio de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para establecer los mecanismos apropiados para implementar reglamentos para el uso de los vehículos y el apropiado suministro de combustible; cuando se asigne a carros particulares deberá detallarse a que vehículo se da, describiendo nombre de la persona, placa y el motivo por el cual se asigna para un adecuado control del mismo.



**MUNICIPALIDAD DE SABÁ
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Sabá
Departamento de Colón
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los presupuestos ejecutados de la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón correspondientes al período comprendido entre el 28 de marzo al 31 de diciembre de 2006, y los correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2007, 2008, 2009, 2010 y al 30 de junio de 2011, cuya auditoría cubrió el período comprendido del 28 de marzo de 2006 al 30 de junio de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de la Ejecución Presupuestaria examinada, este exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981, Reglamento del Artículo 22 del Decreto 134-94 del 28 de marzo de 1998.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones,

Tegucigalpa, MDC, 22 de febrero de 2012.

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO HAN RENDIDO CAUCIÓN

Al efectuar el control interno general, se comprobó que funcionarios y empleados sujetos a rendir caución, previa a la toma de posesión de sus cargos no lo han realizado. Los que detallamos a continuación.

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de ingreso	Salario
Carlos Reynaldo Martínez	Alcalde Municipal	25/01/2010	20,000.00
Rigoberto Romero Escobar	Tesorero Municipal	26/01/2010	8,000.00
Yeny Maricela Antúnez Ramos	Cajera	26/01/2010	4,850.00
Karla Edith Cruz Padilla	Colector de Peaje	26/01/2010	4,450.00
Pedro Ángel Gonzales	Colector de Buhoneros	26/01/2010	4,200.00
Geny Jumisa Montoya	Colectora de Rastro Rural	26/01/2010	3,350.00
Santos Olinda Hernández	Colectora de Mercado	01/01/2011	5,500.00
Jaime Leonardo Cano	Colector Rural	01/05/2011	4,850.00
José Alfonzo Matute	Colector de Rastro Urbano	26/01/2010	4,400.00

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97. Caucciones, Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 171. Promedio para Fijación de Caucción, Ley de Municipalidades en su Artículo 57 y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-20. Caucciones y Fianzas.

Sobre el particular según nota del 22 de julio de 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez y el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero Escobar, manifiestan: "1- No teníamos el conocimiento pleno de este requisito administrativo. 2- No contamos con el dinero que avale por lo menos una garantía Bancaria, para que alguna de las instituciones de crédito de la localidad nos proporcionen esta operación.

Queremos expresarles que se tiene pensado realizar este trámite a partir del mes de agosto, ahora que conocemos los procedimientos como es el cálculo aproximado del costo de la misma y luego empezar a efectuar este requisito."

Asimismo en fecha 19 de agosto de 2011, los Miembros de la Corporación Municipal, señores, Juan Núñez Díaz, Primer Regidor; Gilberto Gonzales Ponce Cuarto Regidor; Rafael Argueta Quinto Regidor; Carlos Zavala Martínez, Sexto Regidor; Gustavo Villafranca, Séptimo Regidor y Miguel Sierra Lobo, Octavo Regidor manifiestan: "En respuesta a los oficios que se nos envió como Regidores, en la cual se expresa que previo a la toma de posesión no se le exigió la Caucción correspondiente al Sr. Alcalde Municipal, Carlos Reynaldo Martínez. De forma conjunta como regidores le manifestamos que en su momento prevenimos al Sr. Alcalde sobre las responsabilidades propias del cargo y especialmente la rendición de la fianza correspondiente que tiene que realizar un funcionario cuando maneja recursos del Estado. Pero al notar que dicha observación no estaba contemplada en el Capítulo V del Título IV (Art. 43 – 47) de la Ley de Municipalidades y el Título III, Cap. II (Art. 39-43) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, no exigimos que tal observación se dejara sentada en el libro de Actas;

En el Acta N° 28 del 8 de noviembre del 2010, se habló sobre la fianza que debe de renovarse cada año en el TSC, pero en el acta solamente se consignó el acuerdo y precisamente el Acuerdo N° 12, quedó estipulado que el Sr. Alcalde (y se agregó al Tesorero) debían provisionar las cauciones debido al aumento del presupuesto del año 2011.

De la misma manera en oficio sin fecha el señor Fredy Ramón Núñez Núñez Regidor Segundo manifiesta: “En contestación al oficio N° 020-2011/TSC en relación al por que no requerimos como regidores la presentación de la caución del alcalde municipal mi respuesta, es que fue por un descuido involuntario de nuestra parte, no por desconocimiento de la ley ya que sé que está establecido tanto en el Artículo 57 de la Ley de Municipalidades como en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del TSC.”

No rendir una caución hará que el funcionario no garantice las operaciones realizadas en la administración de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde, Tesorero, Cajera y Colectores Municipales la presentación de la caución que están obligados como administradores de fondos municipales, en cumplimiento con el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO HA PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al evaluar el Control Interno, se determinó que el señor Juan Núñez Díaz Regidor I, de la actual Corporación Municipal no ha presentado la Declaración Jurada de Bienes, al ingreso a su puesto el 25 de enero de 2010.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 56.

Sobre el particular en fecha 08 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez, la Auditora Municipal señora Rosibel Lozano Núñez y el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero Escobar, manifiestan: “No es desconocido para ningún miembro de la Corporación Municipal, que tenían que haberse abocado en los primeros tres meses del año las Oficinas del T.S.C. Regional la Ceiba, a Presentar o Actualizar su Declaración Jurada de Bienes, si no lo hicieron fue por negligencia de ellos y un descuido nuestro en no Exigirlo.

En este momento ya se hicieron las Notificaciones Respectivas a través de la Oficina de Secretaria, para que se cumpla este requisito de inmediato.

Asimismo en fecha 15 de agosto se envió oficio N° 018-2011/TSC-MS al señor Juan Núñez Díaz con el objeto de conocer el motivo de la situación antes mencionada, del cual a la fecha de hoy 07 de septiembre no se ha obtenido respuesta. Además se envió oficio

a los Señores Mauro Bonilla y Rafael Argueta los que procedieron a realizar la actualización de su Declaración Jurada de Bienes.

Como resultado de lo anterior se dificulta la labor del Tribunal Superior de Cuentas para investigar y analizar la honestidad y transparencia con la que los principales funcionarios municipales se desempeñan.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Regidor Juan Núñez Díaz para que a la mayor brevedad posible proceda a presentar su respectiva Declaración Jurada de Bienes.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población para el año 2010.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. NO EXISTE SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADECUADO A LAS NECESIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y LOS INFORMES RENTÍSTICOS NO SON CONFIABLES Y NO ESTÁN ACTUALIZADOS

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, el registro y la presentación de la información contable, se comprobó que la Municipalidad no dispone de un sistema contable y financiero adecuado que le permita la presentación de Estados Financieros confiables y oportunos ya que a la fecha la Municipalidad no elabora Estados Financieros básicos como son el estado de situación financiera y el Estado de Resultados (ingresos y gastos) ya que todo se lleva en forma manual.

Incumplimiento de los artículos 92 y 98 numeral 8 de la Ley de Municipalidades y el 170 de su Reglamento y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-11: Sistema Contable y Presupuestario, Declaración TSC-NOGECI V-11.01.

Sobre el particular en fecha 08 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez, la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano Núñez y el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero Escobar manifiestan: “Esta situación se da por no contar con un Sistema Contable y Financiero adecuado, que nos permita seguir los pasos correspondientes para la Elaboración de Estados Financieros confiables y oportunos.

Respondiendo de forma honesta la Contabilidad que llevamos hasta este momento, es una Contabilidad presupuestaria, pues como ustedes comprenderán, todo el trabajo es manual. En este momento se están haciendo las gestiones a través de la AMHON, para tener

asesoría Técnica en todos los Departamentos Municipales a la vez la Implementación de un Sistema Contable.”

La falta de un sistema contable adecuado no permite a la administración Municipal contar con información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal, que de inmediato se inicien las acciones ante la AMHON para que se les instale el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT) y brinde las capacitaciones necesarias para obtener la asistencia técnica que se requiera, con el propósito de diseñar e implementar, a partir de la fecha, este sistema contable el que permitirá a la Institución la elaboración y presentación oportuna de Estados Financieros confiables, y que facilite el cálculo de Impuestos, Tasas y Servicios contemplados en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y en el Plan de Arbitrios correspondiente.

2. NO SE HA REALIZADO EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN ALGUNAS COLONIAS Y BARRIOS DEL MUNICIPIO

Al analizar en las tarjetas catastrales de Bienes Inmuebles, se comprobó que algunas colonias y barrios no han sido catastrados, por lo que no se encuentran registradas en el Departamento Catastral. Por ejemplo: Colonia Santa Rita de La Acacia, Colonia La Pradera, Colonia Palma Real, Colonia Castellana, Colonia Modelo, Colonia Los Jardines, Colonia Estándar, Colonia La Nueva Época, Colonia El Doral, Colonia Las Lomas.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en fecha 27 de Septiembre del 2011, el Jefe de Catastro señor Dany Emilson Rosales manifiesta: “Que esto es debido a que no se cuenta con el equipo necesario como estaciones totales y equipo topográfico ni personal certificado para elaborar dicha labor del levantamiento del catastro en campo y el poco tiempo que se tiene de laborar en el actual Gobierno Municipal, y para esto se necesita empresas consultoras para que levanten las zonas que hacen falta, el catastro de Sabá está a un 70%, de los cuales tenemos los respectivos mapas de la zonificación principalmente en el área urbana.”

Lo anterior causa un perjuicio económico a la Municipalidad al dejar de percibir ingreso de los barrios y Colonias que no han sido catastradas

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la persona responsable de efectuar un levantamiento catastral de todo el municipio con sus respectivas, barrios, aldeas y Colonias. Elaborando los respectivos mapas de la zona.

3. NO SE REALIZAN COTIZACIONES DE COMPRAS POR MATERIALES Y SUMINISTROS Y EN ALGUNOS CASOS NO EXISTE EVIDENCIA DE ORDENES DE COMPRA

Al revisar al área de gastos específicamente a las compras de materiales y suministros, se comprobó que no se realizaron cotizaciones por estas compras y que en algunos casos no existe orden de compra por materiales y suministros, ejemplos a continuación:

Compras Realizadas Sin El Proceso De Cotización (Expresado en Lempiras)

Fecha	N. de orden	Concepto	Beneficiario	Cheque	Valor	Observación
09/04/2010	291	Abono a cuenta pendiente por la compra de muebles para la oficina del alcalde	Inversiones M y M	10515	11,914.00	No se realizaron las dos cotizaciones según las DGP año 2010
19/03/2010	121	Compra de llantas para los diferentes vehículos municipales	Auto repuestos el centro	39487652	12,700.00	No se realizaron las dos cotizaciones según las DGP año 2010
14/05/2010	481	Compra de llantas las cuales fueron utilizado en el carro verde de la municipalidad	Auto Repuestos El Centro	731	13,500.00	No se realizaron las dos cotizaciones según las DGP año 2010
17/09/2010	990	Fabricación de 12 rótulos para basureros clandestinos	Cruz Ismael López Galeano	11417	3,000.00	No se realizó el proceso de compras según DGP del 2010
27/09/2010	2348	Compra de batería para la motocicleta de UMA	Taller de Baterías Guillard	1468	1,200.00	No se realizaron las dos cotizaciones según las DGP año 2010
Total					42,314.00	

Materiales y Suministros sin orden de compra (Expresado en Lempiras)

Orden de Pago		Descripción	Beneficiario	Cheque	
Fecha	No			No.	Valor
06/07/2010	11	Alimentación a patronatos de la comunidad de Elixir, Cesamos Sabá, Corporación Municipal y empleados municipales.	Pollos y comedor Danifer	1309	5,060.00
19/02/2010	2438	Compra de vasos, refrescos y víveres	Mercadito Maritza	1323	2,535.50
09/04/2010	287	Compra de alimentos	Pollo comedor y Hotel Cristina	10512	2,402.00
09/04/2010	290	Compra de alimentos para personal trabajando en limpieza de río Monga.	Pollos y comedor Danifer	10514	2,029.00
19/11/2010	291	Abono a cuenta pendiente por la compra de muebles para la oficina del alcalde	inversiones M y M	10515	11,914.00
05/11/2010	13	Reembolso por compra de gorras botas y tela para confección de uniforme que utilizaran los inspectores de policía municipal	José Rolando Zúñiga	39021325	3,760.60
28/01/2011	2854	Compra de bocadillos	Jose Caceres Hernandez	2154	4,050.00
28/03/2011	3071	Compra de alimentos para celebrar día del padre.	Karen Rocibel Veliz Turcios	12394	1,800.00
15/04/2011	3185	Platos para refrigerio de inauguración	Rubenia Concepción Barahona	12539	5,250.00
05/05/2011	3235	Compra de baterías LTH	Súper Frenos Wilof	2640	3,798.00
Total					42,599.10

Incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del presupuesto año 2010 en su Artículo 31 y las Disposiciones Generales del presupuesto año 2011 en su Artículo 36.

Sobre el particular en fecha 31 de agosto de 2011, el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero manifiesta: "En lo pertinente a que no se realizaron Cotizaciones en la Compra de Materiales y Suministros de acuerdo a las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, quiero ampliarle que: La Ley de Contratación del Estado, Sección VI- Contratación Directa, Artículo N°63 Numeral 3 (Determina, Cuando se trate de Obras, Suministros o Servicios de Consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República de conformidad con

el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada.

Señora Auditora para el caso que nos ocupa nosotros hemos respetado lo relacionado con las cotizaciones cuyos montos no excedan de L30,000.00 y montos Superiores hasta L100,000.00. Sin embargo de acuerdo a su oficio parece que todas las compras carecen de este requisito (Cotizaciones).

En síntesis es necesario analizar y estudiar cada uno de esos casos para determinar la importancia relativa o inmaterial, dado que la condición por cada una de las observaciones puede ser distinta para que la operación se haya autorizado.

Respecto a los suministros sin órdenes de compra le informo que algunos de esos pagos fueron donaciones como es en el caso de: compra de implementos deportivos en su mayoría estos pagos son por atenciones y alimentos brindados los cuales se solicitaron a personas particulares generalmente a madres solteras a las cuales el señor alcalde ha querido ayudar. Otras de esas compras se han hecho por emergencias solicitadas directamente por el señor Alcalde.”

Lo anterior provoca que la Municipalidad incumpla lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010 y 2011.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que al realizar compras de materiales y suministros se efectúen las cotizaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley, asimismo se deben emitir las ordenes de compras correspondientes.

**MUNICIPALIDAD DE SABÁ
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES**
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS**
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a resumen de Desembolsos proporcionada por la Secretaria de Desarrollo Social, la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón, gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza proyectos para el PIM ERP-2006, PIM ERP de 2007, PIM ERP- 2008 los cuales fueron aprobados por un monto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L4,945,070.51)**,

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ERP
(Expresado en Lempiras)**

Fuente de Financiamiento	Monto
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para el 2006	1,648,356.83
Sub-total 2006	1,648,356.83
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) Emergencia del 2007	1,648,356.84
Sub-total 2007	1,648,356.84
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para Proyectos de Emergencia 2008	1,648,356.84
Sub-total 2008	1,648,356.84
Total asignado de la ERP	4,945,070.51

C. DESEMBOLSOS EFECTUADOS SEGÚN SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Según resumen de desembolsos proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social el programa de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) financió a la Municipalidad, proyectos por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA SEIS LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L4,879,136.23)** y que fueron desembolsados así:

(Expresados en Lempiras) (Ver anexo 3)

Fecha de Ingreso	Valor Ingreso
Primer Desembolso PIM-ERP 2006 30/11/2006	659,342.73
Segundo Desembolso PIM-ERP 2006 13/11/2007	328,449.20
Tercer Desembolso PIM- ERP 2006 06/05/2008	660,564.90
Desembolso de Emergencia PIM- ERP 2007 06/11/2008	1,615,389.70
Desembolso de Emergencia PIM- ERP 2008 06/11/2008	1,615,389.70
Total Desembolsado	4,879,136.23

UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS

Los fondos que se recibieron para ejecutar proyectos con el programa de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) no se pudo examinar la documentación, ni la existencia física de los proyectos, por lo que no se puede emitir una opinión acerca de ellos debido a que la información no fue suministrada por las autoridades de la administración Municipal 2006-2010 ya que los mismos no fueron encontrados en los archivos de la Municipalidad.



CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo Cuentas por Pagar, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuestos, Ayudas, y Denuncia, practicada a la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. EMISIÓN DE CHEQUES SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al analizar la documentación en el rubro de Caja y Bancos para el período examinado, encontramos que se emitieron 104 cheques del 01 al 25 de enero del 2010, los cuales ascienden a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L2,931,220.66)** de los cuales no se encontró ningún tipo de documentación que justifique la realización de cualquier actividad inherente a la Municipalidad. **(Ver Anexo 4)**

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 y el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, Declaración TSC-NOGECI-V-08.01.

Sobre el particular, en fecha 13 de septiembre del 2011, se envió oficio N° 063-2011/TSC-MS al Ex - Alcalde Municipal señor Juan Núñez Díaz con el objeto de conocer el motivo de la situación antes mencionada, y a la fecha actual (07 de junio de 2012) no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Sabá, por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L2,954,456.89)**.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que al momento de efectuar un desembolso éste cuente con toda la documentación necesaria para respaldar el gasto como ser: contratos, solicitud de la ayuda o subsidio por parte del beneficiario, facturas originales, fotocopia de identidad, recepción de las ayudas por parte del beneficiario directo, certificación de puntos de acta, recibos etc.

2. SOBREALORACIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

Al realizar la inspección física por personal de ingeniería del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo a dictamen técnico del mismo, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de los proyectos siguientes: tal como se detalla en el siguiente cuadro:

(Expresados en Lempiras)

Nombre del Proyecto	Ubicación	Fecha de Ejecución del proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad	Monto según avalúo de la obra	Sobrevaloración
Construcción de vado Aldea Regaderos	Aldea Regaderos	02/02/11	249,916.84	204,288.29	45,628.55
Construcción de caja puente Paguales	Aldea Paguales	19/03/11	202,194.45	118,105.82	84,088.63
Construcción de caja puente Barranco chele	Aldea Barranco Chele	24/01/11	131,060.19	79,793.02	51,267.17
Construcción de puente El Sahara	Barrio El Coyal	09/04/10	330,000.00	109,611.67	220,388.33
Perforación de pozo de agua potable y reinstalación de bomba sumergible	Ceibita	25/05/10	275,000.00	214,623.68	60,376.33
Total			1188,171.48	726,422.48	461,749.01

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes: Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6 y 7 y Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Sabá por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L461,749.01) (Ver Anexo 5)**

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Prever que cada obra cuente con su presupuesto base, y un estudio completo en el cual se determine el alcance de la obra a ejecutar, para ejecutar la misma de acuerdo al presupuesto.

3. NO SE RETIENE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al verificar el rubro de sueldos y salarios, se constató que no se realiza la retención establecida en el Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta al Alcalde y Vice Alcalde Municipal, por el pago anual de sueldos superiores a CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L150,000.00) y el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por el pago de dietas según Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tal como se detalla a continuación:

Impuesto sobre la Renta no retenido sobre sueldos
(Expresados en Lempiras)

Año	Nombre del Empleado	Cargo	Sueldo Anual	Renta neta Gravable	Impuesto no Retenido
2010	Carlos Reynaldo Martínez	Alcalde Municipal	210,000.00	170,000.00	9,000.00
2011	Carlos Reynaldo Martínez	Alcalde Municipal	240,000.00	200,000.00	9,450.00
Sub- Total Impto. no retenido del 25/01/2010 al 31/07/2011					18,450.00
2010	Marco Tulio Beltrán Bardales	Vice- Alcalde Municipal	126,000.00	86,000.00	Exento
2011	Marco Tulio Beltrán Bardales	Vice- Alcalde Municipal	180,000.00	140,000.00	3,150.00
Sub-Total Impto. no retenido del 25/01/2010 al 31/07/2011					3,150.00
Total Impuesto no retenido del 25/01/2010 al 31/07/2011					21,600.00

**Impuesto sobre la Renta no retenido sobre las dietas
(Expresados en Lempiras)**

Año	Nombre del Empleado	Cargo	Dieta Devengada	ISR 12.5% no Retenida
Del 25/01/2010 al 31/12/2010	Juan Núñez Díaz	Regidor 1	58,000.00	7,250.00
Del 01/01/2011 al 31/7/2011	Juan Núñez Díaz	Regidor 1	60,000.00	7,500.00
Total Impto. no retenido del 25/01/2010 al 31/07/2011				14,750.00
Del 25/01/2010 al 31/12/2010	Fredy Ramón Núñez Núñez	Regidor 2	106,000.00	13,250.00
Del 01/01/2011 al 31/7/2011	Fredy Ramón Núñez Núñez	Regidor 2	70,000.00	8,750.00
Sub- Total Impto. no retenido del 25/01/2010 al 31/07/2011				22,000.00
Del 25/01/2010 al 31/12/2010	Mauro Bonilla Granados	Regidor 3	106,000.00	13,250.00
Del 01/01/2011 al 31/7/2011	Mauro Bonilla Granados	Regidor 3	70,000.00	8,750.00
Sub- Total Impto. no retenido del 25/01/2010 al 31/07/2011				22,000.00
Del 25/01/2010 al 31/12/2010	Gilberto Gonzales Ponce	Regidor 4	106,000.00	13,250.00
Del 01/01/2011 al 31/7/2011	Gilberto Gonzales Ponce	Regidor 4	70,000.00	8,750.00
Sub- Total Impto. no retenido del 25/01/2010 al 31/07/2011				22,000.00
Del 25/01/2010 al 31/12/2010	Rafael Argueta Turcios	Regidor 5	101,000.00	12,625.00
Del 01/01/2011 al 31/7/2011	Rafael Argueta Turcios	Regidor 5	70,000.00	8,750.00
Sub- Total Impto. no retenido del 25/01/2010 al 31/07/2011				21,375.00
Del 25/01/2010 al 31/12/2010	Carlos Roberto Zavala Martínez	Regidor 6	106,000.00	13,250.00
Del 01/01/2011 al 31/7/2011	Carlos Roberto Zavala Martínez	Regidor 6	70,000.00	8,750.00
Sub- Total Impto. no retenido del 25/01/2010 al 31/07/2011				22,000.00
Del 25/01/2010 al 31/12/2010	Gustavo Antonio Villafranca Martínez	Regidor 7	106,000.00	13,250.00
Del 01/01/2011 al 31/7/2011	Gustavo Antonio Villafranca Martínez	Regidor 7	70,000.00	8,750.00
Sub- Total Impto. no retenido del 25/01/2010 al 31/07/2011				22,000.00
Del 25/01/2010 al 31/12/2010	Miguel Sierra Lobo	Regidor 8	106,000.00	13,250.00
Del 01/01/2011 al 31/7/2011	Miguel Sierra Lobo	Regidor 8	70,000.00	8,750.00
Sub- Total Impto. no retenido del 25/01/2010 al 31/07/2011				22,000.00
Total Impto. no retenido del 25/01/2010 al 31/07/2011				168,125.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículos, 22 (vigente hasta el año 2008) y el reformado a partir del año 2009; y el Artículo 50 (última reforma Decreto No.194-2002 de fecha 5 de junio de 2002).

Sobre el particular en fecha 08 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez, la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano Núñez y el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero Escobar, manifiestan: "Por no tener el hábito de la Lectura y empaparnos de las Leyes cometemos muchos errores. A partir del mes de

Agosto estaremos haciendo la respectiva Retención del 12.5 % de las Dietas de los Regidores y la Retención del Impuesto sobre la Renta al Alcalde y Vice-Alcalde, que son los Funcionarios que devengan sueldos superiores a L150,000.00 anuales, también a los Contratistas por Prestación de servicio.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L189,725.00)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En fecha 20 de septiembre de 2011, según Contrato de Compromiso de Pago de Responsabilidad Civil el Alcalde Municipal, Vice Alcalde y algunos Regidores se comprometieron a devolver el impuesto no retenido en la Oficina Regional del Tribunal Superior de Cuentas en la Ciudad de La Ceiba por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L131,600.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda, que al efectuar pagos relacionados con contratos para la prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5% de Impuesto sobre la Renta.

Además a los funcionarios municipales que devengan anualmente sueldos superiores a CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L150,000.00), debe realizárseles la respectiva deducción de conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

4. SE REALIZAN CONTRATACIONES CON FAMILIARES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al analizar los documentos de los pagos por alquiler y conformación de calles, se comprobó que la administración contrata personal con afinidad dentro del primer grado de consanguinidad del señor Vice Alcalde Marco Tulio Beltrán, ya que se observó que los pagos efectuados por concepto de chequeo de trabajos por horas máquina se otorgan en diferentes zonas, y son emitidos a favor del señor Marco Bladimir Beltrán Matute hijo del Vice Alcalde Municipal señor Marco Tulio Beltrán Bardales.

Dicha acción se puede observar mediante los registros que se detallan de la siguiente manera:

(Expresados en Lempiras)

Orden de Pago	Nombre del Beneficiario	Concepto	Cheque	Valor Pagado
251	Marco Bladimir Beltrán	Por chequear horas maquina en diferentes zonas del municipio en semana mayor	30506122	3,750.00
339	Marco Bladimir	Pago por controlar tiempo de maquinaria que	10565	2,500.00

Orden de Pago	Nombre del Beneficiario	Concepto	Cheque	Valor Pagado
	Beltrán	realizo trabajos en el crematorio M.		
580	Marco Bladimir Beltrán	Por concepto de cancelación trabajos de chequeador maquinarias que están laborando en la comunidad de Ceibita y Elixir	849	5,500.00
674	Marco Bladimir Beltrán	Por concepto de pago por chequear equipo haciendo conformado, rellenado de calles de la comunidad de achote y Sabá	985	3,750.00
801	Marco Bladimir Beltrán	Por concepto de pago por la realización de chequeador de maquinaria	11141	8,500.00
2288	Marco Bladimir Beltrán	Por concepto de cancelación de recibo por la toma de 46 fotografías de los diferentes proyectos realizados	11371	7,500.00
2540	Marco Bladimir Beltrán	cheque de equipo de maquinaria correspondiente al mes de septiembre 2010	11709	9,250.00
2732	Marco Bladimir Beltrán	por pago en chequear maquinaria trabajando y descargando puente Bailey, trabajos en regaderos e instalación de aguas negras	11995	8,000.00
2946	Marco Bladimir Beltrán	Por concepto de pago a chequeador de equipo de maquinaria haciendo conformación de calles del casco urbano ,halado de piedras para el puente de barrio el coyol , a nivelación del campo de futbol de la aldea de golondrinas	12237	8,000.00
3124	Marco Bladimir Beltrán	Por chequear maquinaria, la cual realizo labor de arado de material, balastro y relleno de puente elixir.	12463	7,500.00
Total				64,250.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 102.

Sobre el particular en fecha 25 de agosto del 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez, manifiesta: “La contratación del Joven Marco Bladimir Beltrán se realizó pensando que el área es crítica y para prevenir pérdidas en menoscabo de los intereses de la municipalidad.”

Asimismo en fecha 23 de agosto del 2011, el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero manifiesta: “Se contrata al joven Marco Beltrán para realizar trabajos eventuales, ya que es una persona honesta, profesional, y con responsabilidad, de lo que no se desconoce lo que reza el Artículo 102 de la Ley de Municipalidades.”

Además en fecha 23 de agosto del 2011, la Auditora Municipal, señora Rossibel Lozano Núñez manifiesta: “Las contrataciones se realizan eventualmente y que no se desconoce lo que dicta el Artículo 102 de la Ley de municipalidades, puesto que el joven es de buenos principios y que confían en él.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Sabá, por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS (L64,250.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Municipalidades, para que al momento de realizar las contrataciones de personal, no se contraten cónyuges o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde Municipal o de los miembros de la Corporación Municipal.

5. MOTOCICLETA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD ASIGNADA A EX EMPLEADO MUNICIPAL SE DESCONOCE SU UBICACIÓN

Al revisar el equipo de transporte e inspección de documentación, se constató que existe una motocicleta Honda 180, Año 2001, propiedad de la Municipalidad, la cual estaba asignada al señor Simeón Reyes Martínez, Ex Director del Departamento Municipal de Justicia en el período 2006 al 2010. Actualmente la motocicleta no está en poder de la Alcaldía, se desconoce su ubicación y no se realizó la denuncia ante la autoridad competente.

Incumpliendo lo establecido en Manual de Descargo de Bienes en su Artículo 14.4 Pérdida con Responsabilidad.

Sobre el particular en fecha 22 de septiembre de 2011, se envió Oficio N° 073/2011-TSC-MS para consultarle acerca del paradero de dicha motocicleta, y a la fecha de hoy 30 de septiembre de 2011 no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Sabá, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L43,051.21)**.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda hacer las gestiones necesarias y legales para la recuperación de la motocicleta, la cual será guardada en los predios de la Alcaldía Municipal para su respectivo uso en actividades de la Municipalidad.

6. PAGO DE DECIMO CUARTO MES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL QUE NO LES CORRESPONDÍA

Al revisar los Sueldos y Salarios, se comprobó que en el año 2010, los Regidores Municipales en punto de Acta No.17-2010, mediante Acuerdo No. 01 de la fecha 14 de julio año 2010, se aprueban el pago del décimo cuarto mes; sin embargo dicha remuneración no les correspondía ya que se paga dieta por asistencia a sesiones y no tienen un sueldo, detalle a continuación:

(Expresados en Lempiras)

No. O/P	Fecha O/P	No. Cheque	Fecha Cheque	Beneficiario	Regidor	Valor Pagado
764	13/07/2010	11100	13/07/2010	Freddy Ramón Núñez	2	4,166.00
764	13/07/2010	11101	13/07/2010	Mauro Bonilla	3	4,166.00
764	13/07/2010	11102	13/07/2010	Gilberto Gonzales Ponce	4	4,166.00
764	13/07/2010	11103	13/07/2010	Rafael Argueta	5	4,166.00
764	13/07/2010	11104	13/07/2010	Carlos Roberto Zavala	6	4,166.00
764	13/07/2010	11105	13/07/2010	Gustavo Villafranca	7	4,166.00
764	13/07/2010	11106	13/07/2010	Miguel Sierra Lobo	8	4,166.00
Total						29,162.00

Incumpliendo el Artículo 1 del Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social emitido mediante Decreto N°135-94 del 12 de octubre de 1994.

Sobre el particular en fecha 25 de agosto el Alcalde Municipal, Señor Carlos Reynaldo Martínez manifiesta: “En relación al pago de decimocuarto mes de salario, cancelado a los regidores quiero expresarles que en su oportunidad se les comunicó a los Señores Concejales que en informe de Gobernación departamental se aclaró de acuerdo a base jurídica del por qué ellos no tienen derecho de adquirir este beneficio.

En ese momento se hizo indicación de los Artículos 9, 13, 19, 42, 43, concerniente al caso y estipulado en la Ley de Carrera Administrativa Municipal Decreto 74-2010, asimismo indica el Código del Trabajo Artículos 20, 360 y 347.

Ahora recalcamos lo concerniente a la ley de séptimo día y décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, Decreto 112 de 28 de octubre de 1982, en su Artículo 1 se reconoce el derecho de los trabajadores el pago del séptimo día. Los trabajadores permanentes recibirán además el pago del décimo tercer mes en concepto de aguinaldos, situación última que los regidores no cumplen.

En cuanto al pago del décimo cuarto mes de salario, Decreto N°135/94 del 12 de octubre de 1994 en su Artículo 34, determina el pago del décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social con las mismas modalidades que se estipulo para el pago del décimo tercer.

Además el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en concepto de compensación social. Para obtener este beneficio tampoco los señores Regidores no practica con los requisitos que en ley están establecidos.

En síntesis los pagos realizados a los señores Regidores fueron ejecutados de acuerdo al Acta N° 17-2010, mediante Acuerdo N° 01 de la fecha 14 de julio año 2010, aprobado por unanimidad por ellos mismos.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Sabá, por la cantidad de **VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS (L29,162.00).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

En fecha 20 de septiembre de 2011, según Contrato de Compromiso de Pago de Responsabilidad Civil los Regidores se comprometieron a devolver el decimocuarto mes que no les correspondía en la oficina regional de la Ceiba del Tribunal Superior de Cuentas Ceiba por la cantidad de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L20,830.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Analizar al momento de las aprobaciones de pagos por este tipo de beneficios si tienen derecho a los mismos y apegarse a lo que establecen las leyes.

7. REDUCCIÓN EN EL PAGO DE DOMINIOS PLENOS POR EL ALCALDE Y VICE ALCALDE NO PERMITIDOS POR LA LEY

Al analizar los Dominios Plenos otorgados, se comprobó que el Alcalde y Vice Alcalde autorizaron que se redujera el valor aprobado para el pago del Dominio Pleno a algunos beneficiarios, los cuales se detallan a continuación:

(Expresados en Lempiras)

Nombre del contribuyente	Fecha de acta	Acta de aprobación	Valor del impuesto según auditoría	Valor de impuesto pagado	Valor dejado de pagar	Persona que autorizo la deducción
Santos Ramos López	15-dic-10	43	1,318.72	-	1,318.72	Este fue Donado por el Sr. Alcalde
Nora Argentina Hernández	26-oct-10	26	2,319.81	1,500.00	819.81	Se expresa que se le autorizo por parte del Sr. Alcalde solo pagar L1,500.00 por ser de escasos recursos
Total					2,138.53	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 121.

Sobre el particular en oficio de fecha 27 de septiembre de 2011, el Jefe del Departamento de Catastro señor Danny Emilson Rosales manifiesta: en lo relacionado con los dominios plenos se le dedujo el valor por orden del Alcalde y Vice Alcalde ya que la persona que solicitaron dichos dominios plenos son de bajos recursos económicos.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Sabá, Departamento de Colón por la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L2,138.53)**.

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Ordenar al señor Alcalde y Vice Alcalde no autorizar rebajas fuera de lo determinado según la Ley de Municipalidades, otorgando el beneficiario debe de pagar el valor total que le corresponde, previamente calculado por el Departamento de Catastro.

8. LOS PRESUPUESTOS NO FUERON FORMULADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar la formulación de los presupuestos, se comprobó lo siguiente:

- No fueron aprobados de acuerdo a lo que establece la Ley de Municipalidades así:

Descripción	Fecha de Aprobado	Acta N°	Acuerdo N°
Presupuesto 2010	05/01/2010	01	03
Presupuesto 2011	28/12/2010	34	07

- El monto total del presupuesto aprobado según documento presentado por la Municipalidad difiere de la cifra del presupuesto aprobado según el punto de acta, tal como se detalla a continuación:

(Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Presupuesto Aprobado según documento	Presupuesto Aprobado según Acta	Diferencia
Presupuesto Aprobado 2010	Ingresos	18,419,276.13	21,357,044.55	2,937,768.42
	Egresos	18,419,276.13	21,357,044.55	2,937,768.42

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 3) y Artículo 178 de su Reglamento.

Sobre el particular en oficio sin fecha el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez y la Contadora Municipal Señora Ana Esperanza Núñez manifiestan: “Este fue el presupuesto fue elaborado por la Corporación anterior. Los Señores Miembros de la Corporación Municipal no se ponían de acuerdo en priorizar los proyectos y de qué manera se iba a ejecutar el Plan de Inversión.”

Lo anterior puede ocasionar que se ejecuten montos que no corresponden a los aprobados por la Corporación Municipal, produciéndose además un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año el presupuesto de ingresos y egresos, para que este sea aprobado antes del 30 de noviembre del año anterior y asegurarse de que el monto del presupuesto corresponda a la cifra aprobada por la Corporación Municipal según el punto de acta correspondiente.

9. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORÓ ADECUADAMENTE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante la revisión de las liquidaciones presupuestarias y lectura del libro de actas durante el período sujeto a revisión, se comprobó que la Municipalidad no elaboró adecuadamente la Liquidación Presupuestaria, debido a lo siguiente:

- La Liquidación Presupuestaria de 2010, presenta errores en algunas cifras tal como se describe a continuación:

(Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Presupuesto Inicial según Documento	Presupuesto Inicial según Liquidación Presupuestaria	Diferencia
Liquidación de presupuesto 2010	Ingresos	18,419,276.13	18,689,452.91	270,176.78
	Egresos	18,419,276.13	21,357,044.55	2,937,768.42

- En la liquidación presupuestaria se registraron disminuciones al Presupuesto de Egresos que no fueron aprobadas por la Corporación Municipal las que se describen a continuación:

(Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Valor Disminución
400	Bienes Capitalizables	4,508,898.92
460	Construcciones Adiciones y Mejoras	3,479,233.83
470	Mejoras Hidráulicas y Vías de Comunicación	882,465.09
480	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Servicios Públicos y Obras Civiles Diversas	147,200.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	1,046,047.00
	Total	5,554,945.92

- En la liquidación presupuestaria los ingresos son menores que los egresos tal como se detalla a continuación:

(Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Valor
Liquidación de presupuesto 2010	Ingresos Recaudados	17,777,955.74
	Obligaciones Pagadas en el año	17,780,772.71
	Saldo al Final del ejercicio	-2,816.97

- En la Liquidación Presupuestaria no se registraron los Ingresos y los Egresos del 01 al 25 de enero de 2010.
- Las modificaciones presupuestarias del año 2010, no son detalladas en el libro de actas, ya que solamente menciona la aprobación de las mismas.
- La Rendición de Cuentas del 2010 fue aprobada en el mes de marzo de 2011.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades en el Artículo 181 y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las

Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en oficio sin fecha el Alcalde Municipal, señor Carlos Reynaldo Martínez y la Contadora Municipal Señora Ana Esperanza Núñez manifiestan: “Por error de suma en las ampliaciones al presupuesto de ingresos.

Con relación a las disminuciones al presupuesto que aparecen registradas en la rendición de cuentas esto se dio debido a que en el sistema aparecían otros valores de los egresos con relación a los ingresos al momento elaborar la rendición de cuentas me di cuenta que los valores no coincidían con el presupuesto inicial que me entrego la administración municipal saliente y por eso le reste los valores de forma automática porque el presupuesto 2010 ya estaba elaborado y no le dieron ingreso a la transferencia que recibieron en el 15 de enero de 2011.

Como lo dije anteriormente este presupuestó ya estaba elaborado por la Corporación anterior yo hice la observación pero nada más lo deje así.

Con relación a la liquidación del presupuesto de 2010, la misma se aprobó en el mes de marzo debido a problemas que tuvimos con la información se borró toda la información y tuvimos que digitarla de nuevo.”

Lo anterior puede ocasionar que el presupuesto se ejecute sin la debida aprobación de la Corporación Municipal, y que los funcionarios o terceros interesados no cuenten con información confiable, necesaria para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración de la Corporación Municipal todas las modificaciones por ampliaciones, disminuciones o traspasos entre cuentas que afecten el presupuesto inicial, previo a efectuar los gastos, asegurarse de que conste en el libro de actas correspondiente.

Además instruir al personal responsable de elaborar la Rendición de Cuentas, que lo haga con el debido cuidado profesional de manera que los saldos reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período, la cual deberá efectuarse en tiempo.

10. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar el cumplimiento de legalidad de la Municipalidad por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se verificó que la Municipalidad, se excedió en los gastos de funcionamiento con relación a los ingresos, según se muestra en el cuadro siguiente:

**Gastos de Funcionamiento en base al Presupuesto Ejecutado
(Expresado en Lempiras)**

Año	Ingresos		Gastos según Análisis	Gastos de Municipalidad	Exceso del gasto en Lempiras	Porcentaje de exceso de gastos de funcionamiento
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2010	7,031,879.17	9.335.808,75	6,656,267.13	7,994,336.15	1,338,069.02	20%

2010

Ingresos corrientes	9,335,808.75	60%	5.601.485,25
Transferencias 5%	7,031,879.17	15%	1,054,781.88
Gasto permitido			<u>6,656,267.13</u>
Comparación:			
Gasto ejecutado por la Municipalidad			7.994.336,15
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)			<u>6,656,267.13</u>
Exceso			1,338,069.02

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades

Sobre el particular en oficio sin fecha el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez y la Contadora Municipal Señora Ana Esperanza Núñez manifiestan: “Estamos Conscientes que el gastos de funcionamiento en esta municipalidad en el 2010 fue excesivo debido a que al inicio de esta administración tuvimos que cesantear todo el personal que laboraba en ese momento, pues no nos permitían trabajar exigiendo se les pagaran sus prestaciones, también existe una carga grande social debido a la situación de pobreza imperante en el municipio, las personas buscan ayuda en el gobierno local y de alguna manera estamos comprometido a dar una respuesta.”

Lo anterior ocasiona que el porcentaje destinado para inversión se reduzca, en virtud de que los mismos se destinan para erogaciones de gasto corriente.

RECOMENDACIÓN N° 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal de no excederse en los gastos de funcionamiento y a los empleados encargados de verificar mensualmente la ejecución del presupuesto y velar para que éste al final del año no exceda de lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

11. ALGUNOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN AL DÍA CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Al verificar los registros de Control Tributario, se constató que algunos funcionarios y empleados de la Municipalidad no están al día con el pago de los distintos tipos de Impuestos Municipales, por ejemplo:

**Impuesto sobre Industria y Comercio
(Expresados en Lempiras)**

Nombre	Cargo	Valor Adeudado
Juan Díaz Núñez	Regidor I	105,392.99
Miguel Sierra Lobo	Regidor VIII	26,666.30
Gustavo Antonio Villafranca	Regidor VII	16,999.78
Totales		149,059.07

**Impuesto Sobre Bienes Inmuebles
(Expresados en Lempiras)**

Nombre	Cargo	Valor Adeudado
Gustavo Antonio Villafranca	Regidor VII	12,933.78
Miguel Sierra Lobo	Regidor VIII	6,938.36
José Rolando Zúñiga Mesén	Policía Municipal	2,807.94
Totales		22,680.08

**Impuesto Personal
(Expresados en Lempiras)**

Nombre	Cargo	Valor Adeudado
Marco Tulio Beltrán	Vice Alcalde	715.00
Juan Núñez Díaz	Regidor I	1,101.25
Yuridia Yolibeth Martínez	Encargada de Presupuesto	223.15
Totales		2,039.40

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 24.

Sobre el particular en fecha 08 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez, la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano y el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero Escobar manifiestan: “En cuanto algunos Miembros de la Corporación y Empleados que no están al día en el Pago de sus Obligaciones Tributarias y en el Caso del Señor Juan Núñez Díaz, el Año 2010 no Presento Declaración Jurada, pese a que se le Envió el Formato Correspondiente en su debido tiempo, este año se le envió de nuevo, pero hasta el momento no ha hecho Efectivo el Pago. Reconocemos que no hemos adoptado medidas de presión para exigir este pago, lo mismo ha ocurrido con las demás personas.

Actualmente se están enviando los requerimientos respectivos y daremos seguimiento a los mismos.”

Lo anterior puede ocasionar que la Municipalidad no obtenga los ingresos que de acuerdo a la Ley le corresponde, provocando un déficit en las finanzas de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 11
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir a los miembros de la Corporación Municipal y al personal municipal que procedan a efectuar el pago de los impuestos municipales; que como vecinos del Municipio de acuerdo a la Ley de Municipalidades estén obligados a pagar.

12. LOS INGRESOS POR DOMINIOS PLENOS NO SON DEPOSITADOS EN CUENTA ESPECIAL Y NO SE DESTINAN PARA INVERSIÓN.

Al verificar los ingresos por Dominios Plenos, Transferencias y otros ingresos de capital, se comprobó que todas son depositadas en una misma cuenta de ingresos corrientes lo que dificulta determinar su procedencia, ya que no se llenan cuentas contables separadas.

Incumpliendo lo establecido la Ley de Municipalidades (Reformado según Decreto 127-2000) en el Artículo 71.

Sobre el particular en fecha 08 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez, la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano y el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero Escobar manifiestan: “Desde que se dio la Conferencia de Entrada, no es desconocido por el Tesorero Municipal que tiene que instruir a su Cajero, para que le separe al momento del Arqueo Diario los Ingresos Provenientes de cada uno de los Impuestos que se han Cobrado a los Contribuyentes para de esta manera poder identificar cuanto es el ingreso por cada uno de ellos.”

Hasta el momento no se le ha dado seguimiento a esta recomendación, como tampoco se ha hecho la Apertura de otras cuentas Municipales que nos permitan depositar en ellas tanto los Fondos de Transferencias como los de Ingresos por Dominios Plenos y Bienes Inmuebles, los cuales sabemos que deben ser utilizados en Inversión, estipulado en el Artículo 71, de la Ley de Municipalidades y Reformado en el Decreto No. 127-2000.”

Como resultado de las situaciones antes expuestas, no es posible identificar y controlar de manera adecuada el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de la venta de tierras, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos corrientes de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Tesorero Municipal para que todos los ingresos provenientes de dominios plenos, se depositen en una cuenta especial y destinar los mismos exclusivamente para la ejecución de proyectos de beneficio de la comunidad.

13. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON MANUALES ADMINISTRATIVOS Y REGLAMENTOS PARA MEJORAR EL CONTROL DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS

Después de haberse realizado la evaluación del control interno general, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con los siguientes manuales y reglamentos:

- a) Manual Operativo,
- b) Manual de Puestos y Salarios,
- c) Reglamento de Caja Chica,
- d) Reglamento de Viáticos,
- e) Reglamento para el uso de vehículos.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas: Ley de Municipalidades en los Artículos 47 numeral 5, 6, 7 y Artículo 103 y el Marco Rector del Control de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI- V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en fecha 08 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez, la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano Núñez y el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero Escobar manifiestan: “Sabemos que los Manuales y Reglamentos son importantes para el desempeño de nuestra Labor, lastimosamente no habíamos pedido asesoría sobre ellos, actualmente contamos con la Asesoría del Abogado Guadalupe Díaz de la AMHON; el cual nos hizo llegar una serie de herramientas de Manuales y Reglamentos, que serán presentados a la Corporación para su aprobación el próximo 13 de septiembre en la sesión de Corporación.”

Como consecuencia, se puede verificar la inexistencia de procesos definidos para ejecutar algunas actividades o la falta de conocimiento de parte del personal en cuanto a las funciones a realizar por cada uno de ellos.

RECOMENDACIÓN N° 13 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Solicitar apoyo técnico a las Instituciones como ser: Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Secretaría del Interior y otras especializadas en la materia para la creación de manuales y reglamentos que contribuyan al buen funcionamiento de la Municipalidad, los cuales al ser elaborados deberán ser sometidos, discutidos y aprobados por la Corporación Municipal.

Para el cumplimiento de lo descrito, debe tomarse en cuenta la capacidad financiera y la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad.

14. SE EFECTÚAN PAGOS POR COMPRAS DE ATAÚDES A NEGOCIO DE FUNCIONARIO EN CONCEPTO DE AYUDAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.

Al analizar al rubro de Ayudas, Subsidios y Donaciones de la cuenta de Transferencias, se constató pagos efectuados a nombre del Señor Miguel Sierra Lobo, Regidor Municipal; quien es propietario de la Funeraria y Maderas La Confianza, por compra de ataúdes para ayudar a personas de escasos recursos económicos.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 39 numeral 6 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en fecha 16 de Septiembre de 2011, el Alcalde Municipal Señor Carlos Reynaldo Martínez, la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano Núñez y el Tesorero Municipal Señor Rigoberto Romero Escobar manifiestan: “Debido al índice de pobreza que impera en nuestro municipio, tenemos una demanda sustancial de solicitudes de ataúdes; cabe mencionar que a lo largo de nuestro municipio solo contamos con dos funerarias, de la cual en una de ellas no tenemos crédito, pues la administración anterior no honro las cuentas que tenía pendiente de pago con esta solo en la funeraria del Señor Miguel Sierra Lobo, tenemos crédito, ya que es la persona, que a cualquier hora del día, o

de la noche tiene la voluntad, y la disponibilidad de darnos en calidad de crédito los mismos, aunque no le hayamos cancelado el crédito anterior.

Cabe mencionar que tiene los precios más bajos de la plaza.

Tenemos que tener en cuenta que hay muchas familias, especialmente las de escasos recursos, que no van a inscribir la defunción de sus parientes de inmediato, si no que dejan pasar un tiempo prudencial, mediante el cual se van recuperando de la pérdida de un ser querido.

Pero este es un requisito que cumplimos porque estos se comprometen a hacernos llegar este documento lo más pronto posible. Cabe mencionar que la Municipalidad es la única opción que tiene la población, para llegar a hacer su solicitud de ayuda, con la esperanza que se les dé una respuesta positiva.

Se tomaran las recomendaciones para poder cubrir todos los pendientes.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se realizaron las investigaciones acerca de las Funerarias existentes en el Municipio y se constató que solamente existen dos funerarias: Funeraria y Maderas La Confianza propiedad del Regidor Municipal, señor Miguel Sierra Lobo y Funeraria la Ideal propiedad de la señora María Isidora Fuentes, la señora Fuentes sobre el particular en nota de fecha 20 de septiembre de 2011 manifiesta: “Actualmente tengo suspendido el crédito a la Municipalidad de Sabá porque no me pagan, y les vendo solamente de contado.”

Es por esto que se comprobó que no existen más que estas dos funerarias, y que en una de ellas tienen suspendido el crédito, y dado la labor social de que la Municipalidad otorgar a la gente de bajos recursos la donación de un ataúd para el entierro de su familiar difunto, se han venido adquiriendo en la Funeraria propiedad del Regidor, sin embargo la Corporación Municipal, gestiono que se adquirieran a través de una persona que reside en una aldea cercana para dar cumplimiento a la recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 14 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Tomar en consideración que esta labor es para beneficiar a personas de escasos recursos económicos se debe buscar otras alternativas de compras para cumplir con lo establecido en la Ley de Municipalidades, ya que se debe de abstener de realizar transacciones comerciales con los negocios que tengan vínculos con miembros de la Corporación Municipal y funcionarios municipales.

15. NO SE REALIZAN LOS PAGOS POR ANTICIPOS DE PROYECTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO.

Al verificar los contratos y las órdenes de pago por ejecución de Proyectos, se observó que la administración otorga al contratista más del 20% de anticipo que permite la Ley de Contratación del Estado, ya que se les otorga más del porcentaje permitido como anticipo

ya que al realizar los cálculos y contabilizar los valores, se pudo determinar que hay excedentes en la mayoría de los contratos y pagos efectuados a los contratistas los cuales se detallan de la siguiente manera:

(Expresados en Lempira)

Proyecto	Contratista	Valor Contrato	Anticipo pagado	Valor del Anticipo Según Ley	Anticipo Pagado de más
Construcción de puente Sahara	José Dimas Arriaza Luna	330,000.00	69,873.00	66,000.00	3,873.00
Materiales para mejoras de Viviendas	Carlos Alberto Rodríguez	69,750.00	25,200.00	13,950.00	11,250.00
Elaboración de Pozo, Ceibita	José Abraham Betancourt	275,000.00	100,000.00	55,000.00	45,000.00
Construcción de caja puente en Paguales	Carmen Waleska Caballero Varela	197,266.45	100,000.00	39,453.29	60,546.71
Construcción de sanitarios en escuela perlas aguan.	Raúl Hernández Salinas	60,000.00	27,000.00	12,000.00	15,000.00
Kínder Vilma Aracely Rodríguez	Juan Francisco Escobar	130,000.00	60,000.00	26,000.00	34,000.00
Construcción Caseta de Descanso	Carmen Waleska Caballero Varela	58,986.38	30,000.00	11,797.28	18,202.72
Construcción de Vado, Regaderos	Carmen Waleska Caballero Varela	249,916.84	125,000.00	49,983.37	75,016.63
Construcción de Canchas en Golondrinas	Carmen Waleska Caballero Varela	399,936.65	200,000.00	79,987.33	120,012.67
Construcción de Caja Puente, Barranco Chele	Carmen Waleska Caballero Varela	131,060.19	70,000.00	26,212.04	43,787.96
Puente Bailey	Carmen Waleska Caballero Varela	180,000.00	120,000.00	36,000.00	84,000.00
Construcción de Cancha en el Jahuillo	Carmen Waleska Caballero Varela	399,087.32	200,000.00	79,817.46	120,182.54
Construcción de Kínder LUXON Palmeras	Juan Francisco Escobar	148,745.00	75,000.00	29,749.00	45,251.00
Elaboración de Perfiles del Blvd. Estándar	Carmen Waleska Caballero Varela	420,000.00	150,000.00	84,000.00	66,000.00
Construcción de Caja Puente palos de agua	Carmen Waleska Caballero Varela	249,801.29	150,000.00	49,960.26	100,039.74
Total					734,162.97

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 105. Garantía por anticipo de fondos, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 179 y Artículo 212, Disposiciones Generales de Presupuesto de la República del año 2010, Artículo 35 y Disposiciones Generales de Presupuesto de la República del año 2011 en su Artículo 43.

Sobre el particular en fecha 14 de septiembre del 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez, manifiesta: “Los anticipos otorgados se dan muchas veces porque se cuenta con el dinero disponible para ello, pero ahora en adelante tomaremos en cuenta las recomendaciones en cuento al cumplimiento de la Ley.”

De igual forma en fecha 14 de septiembre de 2011, el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero manifiesta: “Se han realizado los anticipos porque se cuenta con el dinero disponible para ello, pero que estarán pendientes para que al momento de volver a celebrar un contrato se cumpla lo establecido como lo demanda la Ley.”

Así mismo en fecha 14 de septiembre de 2011, la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano Núñez manifiesta: “Que los anticipos se realizaron muchas veces porque se contaba con el dinero, pero que de ahora en adelante se realizaran de acuerdo a lo estipulado en la Ley.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

De acuerdo a la justificación entregada por el señor Alcalde, no se debe de emplear anticipos por cuantía mayor a la establecida, ya que se puede correr el riesgo de que el contratista no realice la obra y ocasione daños al Patrimonio Municipal, de igual forma se debe de realizar la garantía de anticipo según lo establecido en la Ley.

Lo anterior puede ocasionar que los procesos de contratación y pago por anticipo de obras y proyectos, conlleven a que el patrimonio de la municipalidad no sea objeto de reintegro por la mala ejecución de proyectos, o no finalización de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 15 **AI ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda que al momento de elaborar los contratos por ejecución de obras públicas, se estipulen los anticipos y las garantías de acuerdo a lo que se enuncia en la Ley de Contratación del Estado para su buena ejecución y asegurar los intereses y patrimonio municipal, asimismo que se pacte en los contratos el anticipo del 20%, para que se cumpla con lo establece la Ley de Contratación del Estado.

16. CONTRATOS POR ALQUILER DE MAQUINARIA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LOS QUE SE FRACCIONA EL GASTO ADJUDICÁNDOLE A LAS MISMAS PERSONAS LAS OBRAS, Y EN OTRAS NO SE REALIZAN LAS COTIZACIONES QUE CORRESPONDEN

Al analizar las Obras Públicas, se constató que la Administración de la Municipalidad realizó varias contrataciones para ejecución de proyectos y reparaciones de calles, en las que se adjudicó a las mismas personas; ya que todos los procesos se realizaron vía contratación directa y sin tomar en cuenta las ofertas y disposiciones que la Ley de Contratación del Estado estipula.

De tal forma que se realizaron ejecuciones por conformación de calles de la siguiente manera:

(Expresados en Lempiras)

Nombre del Proyecto	Fecha	Nombre del Contratista	Ubicación/ Descripción	Valor	Observaciones
Reparación de Calles	26-03-2010	Cesar Ricardo Méndez	Calles de Sabá, Col. Estándar, monte fresco, Barrio el Chorro y Cholomeña.	199,000.00	No hay ofertantes.
Alquiler de Equipo para conformación de calles	29-03-2010	Cesar Ricardo Méndez	Monte fresco, col. Estándar, Col. Alemán, Col. Sabá, Barrio el Centro	221,400.00	No hay Ofertantes y los Chequeos de hora los hace el hijo del Vice Alcalde.
Conformación de calles	15-04.2010	Cesar Ricardo Méndez	Barrio el Coyol, calles de Regaderos y Brisas de Monga	227,350.00	No hay Ofertantes y los Chequeos de hora los hace el hijo del Vice Alcalde.
Conformación de calles	07-05-2010	Cesar Ricardo Méndez	Comunidad de Ceibita	77,300.00	Las Ofertas son de cinco meses anteriores.

Nombre del Proyecto	Fecha	Nombre del Contratista	Ubicación/ Descripción	Valor	Observaciones
Conformación y Balastro de Calles	14-05-2010	Cesar Ricardo Méndez	Cholomeña, Bella Vista, Monte Fresco, Elixir y Ceibita.	389,400.00	Las Ofertas son de cinco meses anteriores y el chequeo de horas maquina lo hace el hijo del vice alcalde
Conformación de Calles	21-05-2010	Cesar Ricardo Méndez	Col. Monte Fresco, Bella Vista, y traslado de material a parque municipal	197,000.00	Se repiten los mismos Ofertantes en la contratación
Conformación y Balastro de Calles	27-05-2010	Cesar Ricardo Méndez	Comunidad de Elixir, Achioté y Ceibita	222,300.00	Las Ofertas son de cinco meses anteriores y el chequeo de horas maquina lo hace el hijo del vice alcalde
Conformación y Balastro de Calles	17-09-2010	Cesar Ricardo Méndez	Col. Sabe, Bella Vista y comunidad de Achioté	345,700.00	Ofertas son de nueve meses anteriores y el control de horas maquina lo hace hijo vice alcalde
Balastro y Relleno de Calles	20-09-2010	Cesar Ricardo Méndez	Orilla Cerco 4 de Septiembre, Material para puente la Sabana y Canalización de quebrada de Elixir.	192,725.00	Hay Constancia de presidente de transparencia pero, las ofertas son de ocho meses antes.
Conformación, Reparación y Balastro	14,21 y 28 - 01-2011	Cesar Ricardo Méndez	Relleno de Calles de Comilsa, Bella Vista Las Palmas, Cholomeña, y demás calles de la ciudad Dragados de bordos y quebradas en col. Las Palmas, Regaderos y Pacífico	683,600.00	Cuenta con acta de Aprobación para la reparación de calles en el municipio de Sabá, pero faltan cotizaciones ya que las ofertas son vencidas.
Construcción de caseta de Descanso	24-01-2011	Carmen Waleska Caballero Varela	Comunidad de Barranco Chele	58,986.38	Hay aprobación de Corporación.
Conformación de Calles	26-01-2011	Cesar Ricardo Méndez	Barrio la Pava, Col. Comilsa, Col. Estándar, Barrio el Coyol y traslado de Equipo	138,000.00	No hay Ofertas y el chequeo lo realiza el hijo del vice Alcalde.
Construcción de Vado	02-02-2011	Carmen Waleska Caballero Varela	Comunidad de Regaderos	249,916.84	Consta en punto de acta.
Arado de Piedra	15-02-2011	Cesar Ricardo Méndez	Barrio el Coyol y traslado de Equipo	176,700.00	Se realizó el trabajo para el puente del Sahara.
Conformación de Calles	15-02-2011	Cesar Ricardo Méndez	Comunidad de Regaderos, Relleno de Puente en Elixir, Instalación de Oles	334,800.00	Hay Ofertas, pero las horas maquina las registra el hijo del Vice Alcalde.
Total				3,808,178.22	

Asimismo se observa que no se realizaron las cotizaciones correspondientes de las siguientes obras:

(Expresados en Lempiras)

Nombre del Proyecto	Fecha	Nombre del Contratista	Ubicación/ Descripción	Valor	Observaciones
Excavación de Fosas	05-04-2010	Cesar Ricardo Méndez	Crematorio Municipal	195,300.00	No hay ofertantes.
Excavación de Fosas II Etapa	15-04-2010	Cesar Ricardo Méndez	Crematorio Municipal	215,950.00	No hay ofertantes.
Construcción de Caja Puente	05-10-2010	Carmen Waleska Caballero	Aldea Paguales	197,266.45	Hay punto de Acta, pero no hay Ofertantes.
Construcción de Alcantarillado Sanitario	05-11-2010	Cesar Ricardo Méndez	Barrio la Pava	143,550.00	Las ofertas son de meses anteriores y el contrato es por valor diferente al pago.
Elaboración de Perfil	14-01-2011	Carmen Waleska Caballero Varela	Alumbrado Público, Comunidad de Regaderos	70,000.00	Hay Planos y detalle de Materiales

Nombre del Proyecto	Fecha	Nombre del Contratista	Ubicación/ Descripción	Valor	Observaciones
Elaboración de Perfil	14-01-2011	Carmen Waleska Caballero Varela	Cambio de Techo de la Biblioteca Municipal	24,000.00	Hay diseño de Planos y detalle de gastos.
Caja Puente	24-01-2011	Carmen Waleska Caballero Varela	Comunidad de Barranco Chele	131,060.19	Hay Punto de Acta para la construcción.
Alquiler de Maquinaria	02-02-2011	Cesar Ricardo Méndez	Para realizar joles de aguas negras en la Col. Sabá.	84,800.00	No hay cotizaciones el contrato es firmado con fecha del 2010.
Construcción de Cancha Deportiva	11-02-2011	Carmen Waleska Caballero Varela	Comunidad del Jahuillo	396,087.32	No cuenta con las Ofertas Requeridas y faltan planos.
Fabricación de Crucetas para Puente Bailey.	23-02-2011	Carmen Waleska Caballero Varela	Aldea de Elixir	221,435.36	En el Armado del puente hay varios Contratistas
Construcción de Centro Deportivo	25-02-2011	Carmen Waleska Caballero Varela	Aldea las Golondrinas	399,936.65	No cuenta con las Ofertas Requeridas y faltan planos.
Construcción de Caja Puente	31-03-2011	Carmen Waleska Caballero Varela	Palos de Agua Abajo	249,801.29	No hay ofertantes
Diseño de Planos	09-05-2011	Carmen Waleska Caballero Varela	Levantamiento topográfico y diseño del Boulevard Estándar	420,000.00	Hay Planos del diseño
Alquiler de Maquinaria	28-06-2011	Cesar Ricardo Méndez	Por Acarreo de material para barrio el Chorro, la Pava, El Centro y Puente de Elixir.	501,400.00	Las ofertas que presenta son del año 2010, y el chequeo de las horas maquina los realiza el hijo del vice alcalde.
Total				3,250,587.26	

Incumpliendo lo establecido en La Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 25 y 38. Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A. Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2010 y 2011 en sus Artículos 31 y 36 y el Marco Rector Institucional TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones Declaración TSC-NOGECI-V-08.01.

Sobre el particular en fecha 14 de Septiembre del 2011, el Alcalde Municipal Señor Carlos Reynaldo Martínez la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano Núñez y el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero manifiestan: "La contratación que se hace a las mismas personas, es porque en el municipio no se cuenta con mucho recurso humano con estudio en la rama de la Ingeniería, y que se contrata la misma maquinaria porque según cotizaciones que se han realizado al señor Cesar Ricardo Méndez es la más baja."

En consecuencia de lo anterior la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución de obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza la Municipalidad; ya que impide conocer efectivamente la legalidad sobre la adjudicación efectuada.

RECOMENDACIÓN N° 16 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto, en cuanto a procedimientos de contratación de acuerdo al monto de las obras Públicas que requieran licitación pública y privada o cotizaciones, a fin de evitar el fraccionamiento de gasto corriente y en el futuro cuando se realicen contratación de obras, sujetarse a lo dispuesto en estas leyes.

17. NO SE DISPONE DE EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD

Al analizar los documentos de los pagos por Obras Públicas, se comprobó que los expedientes por cada obra ejecutada o en proceso de ejecución no contienen toda la información relacionada que permita su control y verificación posterior, tal como se detalla a continuación:

(Expresados en Lempiras)

Nombre del Proyecto	Fecha de Autorización	Monto pagado	Requisitos Incumplidos
Construcción de Cancha de football en la comunidad de golondrinas.	30-09-2010	399,936.65	<ul style="list-style-type: none">• Informe de Supervisión,• Garantía de calidad, orden de inicio• 3 cotizaciones de contratistas.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 99-A, Ley de Contratación del Estado Artículos 10 y 80 (Recepción de la Obra), 82 (Supervisión) y Capítulo VIII: Garantías; Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 152; Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos Artículo 31 (2010) y Artículo 36 (2011); Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125; en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante.

Sobre el particular en fecha 8 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez, la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano Núñez y el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero Escobar, manifiestan: “Reconocemos que hemos infringido la Ley al no cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en cuanto a que se tiene que cumplir con todos los requisitos antes, durante y después de la Ejecución de una Obra, pero a raíz de las recomendaciones de los Auditores del T.S.C, estamos corrigiendo ese error, tratando de que todo se haga en base a Ley.”

Lo anterior ocasiona dificultad en la revisión posterior de los proyectos realizados para verificar si éstos han sido aprobados y ejecutados de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

RECOMENDACIÓN N° 17 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda, para que elabore y lleve un expediente por cada obra o proyecto desde su inicio hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener lo siguiente:

- Solicitud y aprobación del proyecto
- Fecha de inicio y finalización
- Cotizaciones o expedientes sobre la documentación de la licitación según el caso en el cual debe incluir (Invitación a licitar, pliegos de condiciones, recibo de ingreso por compra de pliego, oferta económica, técnica, legales, acta de resumen de ofertas, acta de selección, acta de adjudicación, notas de adjudicación, entre otras)

- Contrato
- Formas de pago
- Informes de supervisión
- Estimación por cada pago efectuado
- Ordenes de cambio
- Acta de recepción final
- Garantías
- Otros
- Hoja de control de valores invertidos

18. NO SE REALIZÓ EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS

Al revisar al proceso de transición y traspaso del Gobierno Municipal, se encontró que no existe evidencia que el mismo se haya realizado por etapas, el acta de traspaso carece de la información administrativa y financiera así como de la entrega de toda la documentación de respaldo de la misma con que recibe el nuevo gobierno municipal.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en el Artículo 67 Inciso A, B, C.

Sobre el particular en fecha 21 de septiembre, se envió oficio N° 070-2011/TSC-MS al señor Juan Núñez Díaz con el objeto de conocer el motivo de la situación antes mencionada, del cual a la fecha de hoy 29 de septiembre no se ha obtenido respuesta.

Asimismo el 26 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez manifiesta: “Con relación a si hubo o no transición al inicio de mi Gestión Municipal, permítame informarle que como Alcalde Municipal Electo, invite a un grupo de ciudadanos honorables de nuestro Municipio a participar en este Evento, lastimosamente esto no se llevó a cabo, pues el ex-Alcalde Señor Juan Núñez Díaz, no nos permitió el acceso ni siquiera a las instalaciones físicas del edificio Municipal, aduciendo que se iba a perturbar a sus empleados.

Muestra de ello es, que no encontramos ningún tipo de documentación, impresa ni o/ digital, no se nos entregó listado del Inventario de los Bienes Municipales (Mobiliario-Equipó de Oficina), solo se cumplió con la tercera etapa del Artículo 67 Inciso C de la Ley de Municipalidades, que se refiere a la Toma de Posesión de las Autoridades Electas.

Por lo tanto, no puede haber en la Municipalidad documentación que hable del período de Transición ni un Punto de Acta que relacione el mismo.

En el Mes de febrero del Año 2010, mediante Acta Notarial hicimos del Conocimiento del T.S.C. de lo que había ocurrido en esta Municipalidad, que no hubo período de Transición.

El no haber cumplido este proceso no permite que se tenga conocimiento de los procesos administrativos y financieros realizados durante el período de gestión anterior.

RECOMENDACIÓN N° 18
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal establecer un período de transición y traspaso de Gobierno Municipal, que comprende la finalización del período de gestión del gobierno municipal en funciones y el inicio de la gestión del gobierno municipal electo. El período de transición mencionado estará organizado en tres (3) etapas, así:

- Primera Etapa. Elaboración del Informe de Gestión Municipal del Período correspondiente a la autoridad saliente;
- Segunda Etapa. Presentación, análisis, verificación y entrega formal de información, incluyendo el informe de gestión
- Tercera Etapa. Toma de Posesión de las nuevas autoridades municipales electas

Todo lo anterior de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Municipalidades.

19. LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA MUNICIPALIDAD NO REÚNEN LAS NORMATIVAS BÁSICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Al revisar los expedientes del rubro de Obras Públicas, nos encontramos que la documentación que se encuentra en cada expediente, no cuenta ni reúne la información requerida; ya que al momento de hacer efectivo los análisis, se determinó que la administración no elabora ni realiza los contratos de acuerdo a los disposiciones que la Ley estipula, mismo que no reúnen procedimientos como ser: Garantías, Ordenes de Inicio y Recepción de Obra, Ofertantes y varios de los contratos no coinciden con las fechas en que se firma.

De tal forma que la mayoría de los contratos y expedientes se describen de la siguiente manera:

(Expresados en Lempiras)

Año	Tipo de Proyecto	Contratista	Ubicación	Costo del Proyecto	Documentación Faltante.
2010	Reconstrucción de puente Sahara	José Dimas Arriaza Luna	Barrio el Coyol	330,000.00	No hay garantía de Cumplimiento, informes de supervisión y avance de Obra.
2010	Elaboración de Pozo, Ceibita	José Abraham Betancourt Mendoza	Comunidad de Ceibita	275,000.00	El contrato no determina garantía y no contiene orden de inicio ni informe de Supervisión.
2010	Construcción de caja puente en Paguales	Carmen Waleska Caballero Varela	Comunidad de Paguales	197,266.45	No hay garantías y la fecha de suscripción no coincide con la de ejecución.
2011	Construcción Caseta de Descanso	Carmen Waleska Caballero Varela	Barranco Chele	58,986.38	El contrato es simple y las fechas no coinciden
2011	Construcción de Vado, Regaderos	Carmen Waleska Caballero	Comunidad de Regaderos	249,916.84	La fecha del contrato no coincide con la de ejecución, no presenta garantías que exige la Ley.
2011	Construcción de Canchas en	Carmen Waleska Caballero	Comunidad de Golondrinas	399,936.65	El contrato es realizado por el contratista y no

Año	Tipo de Proyecto	Contratista	Ubicación	Costo del Proyecto	Documentación Faltante.
	Golondrinas				concuerdan las fechas ni se rigen garantías.
2011	Construcción de Caja Puente, Barranco Chele	Carmen Waleska Caballero Varela	Comunidad de Barranco Chele	131,060.19	El contrato no estipula garantías, la fecha no coincide, el anticipo es más de lo permitido por Ley.
2011	Puente Bailey	Carmen Waleska Caballero Varela	Comunidad de Elixir	180,000.00	No hay garantías, la fecha no coincide, el porcentaje sobre pasa lo permitido por la Ley.
2011	Construcción de Cancha en el Jahuillo	Carmen Waleska Caballero Varela	Aldea el Jahuillo	399,087.32	El contrato no sostiene garantías, es elaborado por el contratista y el anticipo es más que lo permitido por Ley.
2011	Construcción de kínder LUXON Palmeras	Juan Francisco Escobar	Comunidad Luxon Palmeras	148,745.00	Obra realizada sin contar con un contrato, ya que fue por medio de maestro constructor
2011	Construcción de Caja Puente en Palos de Agua	Carmen Waleska Caballero Varela	Comunidad de Paguales	249,801.29	El contrato no rige ninguna garantía y el anticipo es más de lo permitido por Ley.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 10. Control de la ejecución, 23.- Requisitos previos y 32. Órgano responsable.

Sobre el particular en fecha 14 de Septiembre del 2011 el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez manifiesta: “Con en la que especifica que el diseño de los contratos han sido por no contar con una unidad técnica en la Municipalidad, ya que se han cometido muchos errores y que entre ellos ha sido el no requerir al contratista que presente todos los requisitos para la ejecución de Obras, pero que cuando se va a realizar un proyecto; se está vigilante para que la obra sea de buena calidad.”

Asimismo en fecha 14 de septiembre de 2011, el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero manifiesta: “La que a falta de conocimientos de la existencia de una unidad técnica en esta Municipalidad, nos llevan a cometer muchos errores siendo uno de ellos el no requerir todos los requisitos que tiene que presentar un contratista y solicitar la Municipalidad.”

De igual forma en fecha 14 de septiembre de 2011, la Auditora Municipal señora Rosibel Lozano Núñez manifiesta: “La que interpreta que los procesos de ejecución de los contratos y obras se han realizado sin contar con una Unidad Técnica para que planifique y ejecute los proyectos y elaboración de contratos, ya que expresa que no están faltos de Ley aunque los procedimientos no se hayan realizado según lo establecido.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se pudo observar que el diseño y formulación de los contratos no estipula lo requerido por la Ley, ya que al momento de la suscripción no se determina las garantías, las fechas son de meses anteriores, y se puede determinar que son simples en toda elaboración, al igual que en los expedientes carecen de varios documentos importantes que se desprenden

para la ejecución y la confiabilidad de la obra, ya que todo figura como parte del Patrimonio Municipal.

Lo anterior puede ocasionar que al momento de ejecutar una obra, esta no cuente con las disposiciones básicas que comprende la Ley, ya que todo procedimiento tiene que estar bien elaborado y documentado para el patrimonio municipal y evitar cualquier pérdida.

RECOMENDACIÓN N° 19
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda para que al momento de suscribir cualquier contrato para la ejecución de proyectos, contratación y suministros de maquinaria, deberá realizarlo de acuerdo a las especificaciones técnicas y viables que mejor se adapten a los intereses de la Administración Municipal, el cual deberá de contener las cláusulas respectivas y establecer los requisitos básicos que demanda la Ley de Contratación de Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto para cada año.

20. NO EXISTE UN REGLAMENTO QUE REGULE EL USO DEL FONDO ROTATORIO

Al evaluar el área de Caja y Bancos, se comprobó que el Señor Alcalde tiene asignado un fondo rotatorio para proporcionar ayudas económicas a personas de escasos recursos con un techo de máximo de L15,000.00 mensuales, según consta en Acuerdo No. 10 del Acta 5, de fecha 03 de febrero de 2010. Este fondo rotatorio no se realiza ningún tipo de control o arquezos.

Al revisar un reembolso, se verificó que no están reglamentadas, ni estipuladas las cuantías para el otorgamiento de las ayudas otorgadas por el señor Alcalde, ya que son de varios conceptos como ser: Educación, Salud y Alimentación.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC -NOGECI V-02 Control Integrado, Declaración TSC-NOGECI V-02.01.

Sobre el particular en fecha 08 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez, la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano Núñez y el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero Escobar manifiestan: "No hemos mantenido Constante Vigilancia en el Fondo Rotatorio que maneja el Señor Alcalde Municipal, ya que el liquida mensualmente con las solicitudes y la copia de Identidad de las personas que son beneficiadas con este, actualmente someteremos a sesión de Corporación una solicitud para que se especifique las cuantías para el otorgamiento de estas ayudas, dependiendo el concepto de la solicitud, y así hacer los arquezos correspondientes para evidenciar la transparencia del uso de este fondo."

En consecuencia de lo anterior ocasiona que no tiene definido los términos en los que se otorgan ya que no existen límites de asignación de los diferentes tipos de ayudas.

RECOMENDACIÓN N° 20
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se aboque a la AMHON y solicite asesoría para la elaboración de un reglamento que establezca los montos a otorgar por cada tipo de ayuda a los ciudadanos que soliciten diferentes tipos de ayuda social, como se deberá liquidar, que documentación deberá presentarse, a la vez establecer que dicho fondo deberá ser sometido a controles (arqueos sorpresivos) periódicos por parte de los funcionarios o empleados encargados para ese fin.

21. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, CUANDO SE ORDENA LA EMISIÓN DE TALONARIOS PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS.

Al evaluar el control Interno general, se constató que la Municipalidad, no notifica al Tribunal Superior de Cuentas cuando se ordena la emisión de los talonarios de recibos utilizadas para la recaudación de ingresos.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 227.

Sobre el particular en fecha 8 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez, la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano Núñez y el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero Escobar manifiestan: “De ahora en adelante informaremos al Tribunal toda la Emisión de los Talonarios para la Recaudación de Ingreso, los que por descuido no hemos Informado.”

Al dejar de informar al Tribunal Superior de Cuentas se incurre en que no se mantiene un control adecuado del orden correlativo en la numeración de los talonarios de ingresos ocasionando un desorden administrativo.

RECOMENDACIÓN N° 21
ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a notificar al Tribunal Superior de Cuentas mediante el envío de las actas correspondientes, cada vez que se ordene la impresión de recibos para el cobro de impuestos de la Municipalidad.

22. EL INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE PRESENTA ALGUNAS DEFICIENCIAS

Al verificar el inventario de mobiliario y equipo municipal, se comprobó que el equipo de transporte no tiene un control de entradas y salidas, así como las motocicletas propiedad de la Municipalidad, carecen del distintivo de la Bandera Nacional, Por ejemplo:

(Expresados en Lempiras)

Nombre del bien	Descripción	Asignación	Valor asignado	
Motocicleta YAMAHA azul y negro	YAMAHA XT 225 chasis 9T6KG009020018091	Catastro	20,000.00	<ul style="list-style-type: none">• No tiene una descripción completa• No tienen el distintivo de la Bandera Nacional

Motocicleta YAMAHA blanca	YAMAHA XT 225,Chasis 4vE-052327	UMA	40,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • No tiene una descripción completa • No tienen el distintivo de la Bandera Nacional
Motocicleta HONDA XL 200 color rojo	Montañesa, Año 2009,Motor md28e99201030, chasis 9c2md28959r201030	UMA	60,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • No tiene una descripción completa • No tienen el distintivo de la Bandera Nacional

- Además no se lleva ningún control de la entrada, salida y recorrido del equipo de transporte municipal

Incumpliendo lo establecido en el Decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981, Artículo 2 del Reglamento al Artículo 22 del Decreto 134-94.- del 28 de marzo de 1998, y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-02 Control Integrado.

Sobre el particular en fecha 8 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Carlos Reynaldo Martínez, la Auditora Municipal señora Rossibel Lozano Núñez y el Tesorero Municipal señor Rigoberto Romero Escobar manifiestan: "Actualmente estamos corrigiendo las deficiencias de Mobiliario y Equipo de Transporte, prueba de ello son las Banderas con la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras, que fueron colocadas en los Carros Municipales. Y al inventario de Mobiliario y Equipo de Oficina se está codificando y con toda la Información necesaria."

Lo anterior ocasiona un desorden en el mobiliario propiedad de la Municipalidad, desconociéndose el lugar de cada inmueble por los traslados y pudiéndose dar la posibilidad de pérdidas y robos, además se desconoce las diferentes labores que se realizan en los vehículos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°22
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda para que mande a pintar con el distintivo de la Bandera de Honduras al equipo de transporte municipal. Y además agregar el logo propiedad del Estado de Honduras, en sus partes laterales tres franjas horizontales con los colores azul, blanco y azul; como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República, con la indicación de que es PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS en letras.

También levantar el inventario con la descripción completa del mobiliario y equipo de oficina y asignarle un código por el mobiliario y equipo. Asimismo establecer un control adecuado del recorrido de los vehículos.

**MUNICIPALIDAD DE SABÁ
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los presupuestos ejecutados para el período de la auditoría.

Tegucigalpa, M.D.C. 22 de febrero de 2012.

ALEJANDRO JOSÉ CASTILLO MATEO
Supervisor

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales